

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
MERCADOS PRIMARIOS
Attn.: D^a. Cecilia González
P^o Castellana, 19
28046 MADRID

Madrid, 23 de mayo de 2003

Muy Sra. Mía:

En relación a la emisión de obligaciones bonificadas fiscalmente de "AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.", denominada "AUDASA MAYO 2003", la cual ha sido inscrita en los registros oficiales de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES con fecha 22 de mayo de 2003, adjunto les remito, en fichero informático, el Folleto de Emisión (sin anexos), el cual se corresponde en todos sus términos al presentado para su inscripción, verificación y registro, en esa Comisión.

Atentamente,

José Alberto Díaz Peña
Apoderado de Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S.A.

FOLLETO INFORMATIVO COMPLETO

AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.

EMISIÓN DE OBLIGACIONES "AUDASA MAYO 2003"

137.000.000 EUROS, AMPLIABLE HASTA 193.000.000 EUROS

CON LA GARANTÍA NO SOLIDARIA DE:

EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A.

El presente folleto se encuentra inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y constituye un folleto completo modelo RF2, redactado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, y en la Circular 2/1999, de 22 de abril. Con fecha 13 de mayo de 2003 se ha inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores un folleto informativo continuado del garante, Empresa Nacional Autopistas, S.A.

ÍNDICE

CAPÍTULO I	PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO.
CAPÍTULO II	LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA.
CAPÍTULO III	EL EMISOR Y SU CAPITAL.
CAPÍTULO IV	ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR.
CAPÍTULO V	EL PATRIMONIO, LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DEL EMISOR.
CAPÍTULO VI	LA ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN Y EL CONTROL DEL EMISOR.
CAPÍTULO VII	EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL EMISOR.
ANEXO I	INFORMACIÓN SOBRE EL GARANTE.
	CAPITULO I PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO
	CAPÍTULO III EL GARANTE Y SU CAPITAL.
	CAPÍTULO IV ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL GARANTE.
	CAPÍTULO V EL PATRIMONIO, LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DEL GARANTE.
	CAPÍTULO VI LA ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN Y EL CONTROL DEL GARANTE.
	CAPÍTULO VII EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL GARANTE.
	ANEXOS I y II
ANEXO II	ACUERDOS DE EMISION Y DE LA GARANTÍA DE LA EMISIÓN.
ANEXO III	CUENTAS ANUALES AUDITADAS E INFORME DE GESTIÓN DEL EMISOR DEL AÑO 2002.
ANEXO IV	CARTA DEL "RATING" DE LA EMISIÓN.

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1.- PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO

- I.1.1.** D. José Alberto Díaz Peña, con D.N.I. nº 22.718.532, Apoderado de Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S.A. y Empresa Nacional de Autopistas, S.A., ambos con domicilio a estos efectos en Madrid, c/ Serrano 45, 4ª, asume la responsabilidad del contenido del Folleto, tanto en lo referente a Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S.A., como a Empresa Nacional de Autopistas, S.A., para lo que se encuentra expresamente facultado por los acuerdos de los Consejos de Administración a que hace referencia el punto II.3.1. siguiente y que se incluye como Anexo II.
- I.1.2.** D. José Alberto Díaz Peña confirma la veracidad del contenido del folleto y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

I.2.- ORGANISMOS SUPERVISORES

- I.2.1.** El presente folleto es de "modalidad completa" tipo RF 2, de acuerdo con el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en la redacción dada por el Real Decreto 2590/98, de 7 de diciembre, de modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores, con la Orden de 12 de julio de 1993 y Circular 2/99, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre Folletos Informativos, y ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se hace constar que el registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

- I.2.2.** Dadas las características de los valores objeto de esta emisión, es necesaria la autorización administrativa previa por parte de la Dirección General de Tributos, habiéndose obtenido ésta tal como se indica en el epígrafe II.3.4. del presente folleto. Asimismo, por las características del emisor, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, previo informe favorable de la Delegación del Gobierno, ha autorizado con fecha 23 de enero de 2003 la captación de financiación del ejercicio por parte del emisor. El pronunciamiento positivo o autorización, en su caso, de estos organismos no implica en ningún caso recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de dichos valores o de los que puedan emitirse en un futuro, ni pronunciamiento alguno sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia de la entidad emisora.

I.3.- NOMBRE, DOMICILIO Y CALIFICACIÓN DE LOS AUDITORES QUE HAYAN VERIFICADO LAS CUENTAS ANUALES DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS

Los estados económico financieros de 2000, 2001 y 2002 de Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S.A. han sido auditados por KPMG Auditores, S.L. con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 95, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número 50.702 y en el Registro de Sociedades de Auditores Censores Jurados de Cuentas con el número 10, todos ellos sin salvedades. Se adjunta en el Anexo III de este Folleto el informe de auditoria realizado para el año 2002, junto con sus Cuentas Anuales e Informe de Gestión, aprobados por la Junta General de Accionistas de la sociedad.

Los estados económico financieros de 2000, 2001 y 2002 de Empresa Nacional de Autopistas, S.A. y Empresa Nacional de Autopistas, S.A. y sus sociedades dependientes, han sido auditados por KPMG Auditores, S.L. con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 95, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número 50.702 y en el Registro de Sociedades de Auditores Censores Jurados de Cuentas con el número 10, siendo todos ellos sin salvedades.

I.3.- OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Resulta de especial mención, por su importancia para el desarrollo futuro de la compañía, que el 29 de noviembre de 2002 el accionista único de Empresa Nacional de Autopistas, S.A., la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) anunció su intención de vender las acciones representativas del 100% del capital social. Por ello se ha iniciado un proceso formal de venta cuyos requisitos objetivos se encuentran contenidos en las correspondientes "Bases del Proceso de Privatización" aprobadas por el Consejo de Administración de SEPI.

A lo largo de los últimos meses SEPI ha hecho entrega del Cuaderno de Venta a los aspirantes admitidos al concurso y se ha efectuado el proceso denominado "Data Room". En el momento actual el proceso se encuentra pendiente de la presentación de las ofertas vinculantes por parte de los aspirantes que, una vez recibidas por SEPI procederá, en su caso, a la resolución del concurso en base a dichas ofertas. Si finalmente se produce la adjudicación por parte de SEPI, el Consejo de Ministros deberá autorizar dicha adjudicación, previo informe del Consejo Consultivo de Privatizaciones, siendo previsible que el proceso culmine a lo largo del tercer trimestre del año 2003.

CAPÍTULO II

LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1.- CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN U OFERTA QUE COMPONEN EL EMPRÉSTITO.

II.1.1. IMPORTE NOMINAL DEL EMPRÉSTITO.

El importe nominal y efectivo de la emisión es de 137.000.000 euros, ampliable de una sola vez hasta un máximo de 193.000.000 euros. El número de obligaciones simples al portador en que se divide el importe del empréstito es de 274.000, ampliables hasta un máximo de 386.000 obligaciones.

II.1.2 NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES QUE SE EMITEN.

Los valores integrantes de la presente emisión tendrán la naturaleza de obligaciones simples y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

La emisión de valores proyectada en el presente Folleto así como su régimen jurídico o garantías que incorporan, no se oponen a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores, Real Decreto 291/1992, Orden de 12 de julio de 1993, Circular 2/99 de 22 de abril de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y demás normativa que desarrolla el citado Real Decreto.

II.1.3. IMPORTES NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA VALOR.

El importe nominal y efectivo de cada obligación es de 500 euros. La emisión se realizará a la par.

II.1.4. COMISIONES Y GASTOS QUE HA DE SOPORTAR EL SUSCRIPTOR.

Los suscriptores de las obligaciones desembolsarán el importe de las mismas al 100% de su valor nominal. Las operaciones de suscripción de las obligaciones no estarán sujetas a ninguna comisión o gasto si éstas se realizan a través de las entidades aseguradoras y colocadoras que figuran en el presente Folleto.

En el caso que la suscripción se realice a través de una entidad no aseguradora y colocadora ésta podrá repercutir, por la citada operación de suscripción, la comisión que para tal efecto tenga establecida dicha entidad.

II.1.5. GASTOS DE ANOTACIONES EN CUENTA

Al estar los valores representados mediante anotaciones en cuenta, los tenedores de los mismos deberán soportar las comisiones que apliquen en su caso las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, IBERCLEAR), por el mantenimiento del saldo, sin ocasionar ningún gasto la inscripción inicial que correrá a cargo del emisor.

II.1.6. CLÁUSULA DE INTERÉS.

II.1.6.1. INTERÉS NOMINAL.

El tipo de interés nominal (cupón) aplicable a la emisión es el 3,83% anual. Dicho tipo de interés es el resultado de calcular un coste total para el emisor equivalente a añadir un margen de 0,40 puntos porcentuales a la TIR media de la Obligación del Estado 6,15% (ISIN ES0000011660) en la fecha de fijación, que fue del 4,20%, siempre que el cupón resultante fuera superior al 3,66%, en función de lo acordado por el Consejo de Administración del emisor en reunión de 26 de marzo de 2003 y de lo pactado con el sindicato de entidades financieras participante en la emisión.

El tipo de interés nominal se devenga desde el 26 de junio de 2003 y hasta la amortización final de la emisión, es decir el 26 de junio de 2013. Para el cómputo de intereses, se toma como base un año de trescientos sesenta y cinco (365) días. A estos efectos se considerará que los períodos de interés anuales son de 365 días naturales.

II.1.6.2 FECHAS, LUGAR, ENTIDADES Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE INTERESES.

El pago de intereses se realizará por años vencidos, los días 20 de diciembre de cada año y en la fecha de amortización. La primera fecha de pago de intereses tendrá lugar el 20 de diciembre de 2003 y la última el día 26 de junio de 2013. El primer pago de intereses corresponde al período transcurrido desde la fecha de desembolso, es decir el 26 de junio de 2003 hasta el 20 de diciembre de 2003. El último pago de intereses corresponde al período transcurrido desde el pago de intereses de 20 de diciembre del 2012 hasta la fecha de amortización, es decir el 26 de junio de 2013. En los dos pagos de intereses no completos, el cálculo de dichos intereses se efectuará considerando en el numerador el número de días efectivamente transcurrido (tomando como base un año de 365 días naturales) y en el denominador 365 días.

Interés anual = Nominal x Tipo de Interés

En todo caso, el interés se devengará a partir de la fecha de desembolso de las obligaciones.

Ejemplo de un pago de interés anual:

500 euros x 3,83% = 19,15 euros.

El cupón neto del ejemplo anterior sería:

500 euros x 3,83% x 0,988 = 18,92 euros.

El servicio financiero de la emisión se atenderá a través de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA).

El abono de intereses será realizado en las entidades en dónde tengan depositados los valores los tenedores de los mismos.

Si alguna de las fechas de pago de intereses resultara inhábil a efectos de pago en Madrid (entendiéndose por tal sábado, domingo y/o festivo) el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior, sin que por ello el tenedor tenga derechos a percibir intereses por dicho diferimiento.

El emisor anunciará con una antelación de al menos 10 días naturales antes de cada fecha de pago de intereses de las obligaciones, en un diario de difusión nacional y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), el pago de intereses de las mismas.

II.1.7. RÉGIMEN FISCAL DE LOS VALORES QUE SE EMITEN

De acuerdo con la Disposición Transitoria 3a.2 de la Ley 61/1978 de diciembre del Impuesto sobre Sociedades, al artículo 32 de la misma y artículos 13 y 14 del R.D. 357/1979, de 20 de febrero, a la Disposición Transitoria decimosexta de la Ley 43/1995, de diciembre del Impuesto sobre Sociedades y el artículo 12 de la Ley 8/1972 de 10 de mayo de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, la emisión goza de una bonificación del 95% sobre las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de forma que los intereses brutos serán objeto de una retención en la fuente del 1,20%, pero los obligacionistas sujetos con carácter general al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas podrán deducir de la cuota correspondiente a dicho impuesto el 24% de los intereses brutos satisfechos, con el límite de dicha cuota. Los obligacionistas sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades no soportarán retención a cuenta en el momento de la percepción de los rendimientos y podrán deducir de la cuota correspondiente a dicho impuesto el 22,8 por 100 de los intereses brutos satisfechos con el límite de dicha cuota. Finalmente, las sociedades de seguros, ahorro y entidades de crédito, no se deducirán cantidad alguna.

La bonificación del 95% ha sido otorgada por Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de mayo de 2003 (ver punto II.3.4.).

El régimen descrito constituye una norma especial respecto al régimen general vigente en los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, que somete estas rentas a un tipo de retención del 15%, y en el Impuesto sobre Sociedades, que establece la no obligación de practicar retenciones sobre estos mismos rendimientos.

En el supuesto de tenedores, persona física o jurídica, no residentes en España, a los intereses e incrementos de patrimonio les serán aplicables las normas y tipos de gravámenes reducidos establecidos en los convenios de doble imposición así como los criterios del Ministerio de Hacienda.

No obstante, y de acuerdo con la Ley 41/1998 de 9 de diciembre, dichos rendimientos estarán exentos de tributación en España, cuando correspondan a personas físicas, jurídicas o entidades no sujetas por obligación personal de contribuir, que tengan su residencia habitual en otros Estados miembros de la Unión Europea y no operen a través de establecimiento permanente en España, de acuerdo con la legislación vigente y con los criterios del Ministerio de Hacienda.

La diferencia entre el precio de adquisición y el precio de reembolso de las obligaciones (la par) así como la que se derive de su enajenación en las Bolsas

de Valores españolas se considerará como rendimiento de capital mobiliario a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto de Sociedades.

Durante la vida de la emisión, el régimen fiscal aplicable será el que se derive de la legislación vigente en cada momento.

II.1.8. AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES.

PRECIO DE REEMBOLSO.

La amortización de las obligaciones se realizará al 100% de su valor nominal. Las operaciones de amortización de las obligaciones no estarán sujetas a ninguna comisión si éstas se realizan a través de las entidades aseguradoras y colocadoras que figuran en el presente Folleto.

En el caso que el reembolso se realice a través de una entidad no aseguradora y colocadora ésta podrá repercutir, por la citada operación de reembolso, la comisión que para tal efecto tenga establecida dicha entidad.

La fecha de amortización será el día 26 de junio de 2013.

Si esta fecha resultara inhábil a efectos de pago en Madrid (entendiéndose por tal sábado, domingo y/o festivo) el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior, sin que por ello el tenedor tenga derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

El emisor anunciará, con una antelación de al menos 20 días naturales antes de la amortización definitiva de las obligaciones, en un diario de difusión nacional y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), la amortización de las mismas.

No existe la posibilidad de amortización anticipada de los valores.

II.1.9. ENTIDAD QUE ATENDERÁ EL SERVICIO FINANCIERO.

El servicio financiero del empréstito será atendido por la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), con domicilio social en la calle Alcalá, 27, 28014 Madrid.

Cualquier notificación acerca del servicio financiero del empréstito se pondrá en conocimiento de los titulares de las obligaciones con una antelación de al menos treinta días a la fecha en que deba tener efecto, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial del Estado o el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y en un diario de difusión nacional, siendo asimismo enviado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

II.1.10. MONEDA DEL EMPRÉSTITO.

La moneda del empréstito es el euro.

II.1.11. CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL EMPRÉSTITO.

A continuación se detallan los flujos de caja en euros para el emisor, de la emisión de 137.000.000 euros.

Fecha	Intereses anuales brutos	Desembolso (Amortización)
26.06.2003		137.000.000
20.12.2003	(2.544.484)	--
20.12.2004	(5.247.100)	--
20.12.2005	(5.247.100)	--
20.12.2006	(5.247.100)	--
20.12.2007	(5.247.100)	--
20.12.2008	(5.247.100)	--
20.12.2009	(5.247.100)	--
20.12.2010	(5.247.100)	--
20.12.2011	(5.247.100)	--
20.12.2012	(5.247.100)	--
26.06.2013	(2.702.616)	(137.000.000)

II.1.12. TASA ANUAL EQUIVALENTE Y TASA INTERNA DE RENTABILIDAD PREVISTAS PARA EL TOMADOR.

La rentabilidad para el tomador está en función del precio de emisión en la fecha de desembolso y del flujo de importes a percibir por intereses netos y amortización y la recuperación anual de impuestos según se detalla más adelante.

La T.I.R. no tiene en cuenta las posibles comisiones y gastos que los intermediarios financieros puedan repercutir.

El interés del 3,83% anual bruto será satisfecho en las fechas establecidas en el apartado II.1.6.2 previa deducción del 1,20% como retención a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

La bonificación fiscal de que gozan estas obligaciones viene descrita en el apartado II.1.7.

Los cuadros 1) a 6) (columna (c) a continuación) reflejan que para una inversión de 500 euros, el interés anual neto después de la bonificación fiscal (T) iguala financieramente al pago inicial y los cobros posteriores según la siguiente fórmula:

$$? \sum_{i=1}^{i=n} \left[\frac{Q_i}{(1+T)^i} \right] = 500$$

Dónde:

n = Número de años durante los cuales se producen flujos de caja.

Q = Flujos recibidos por el obligacionista.

T = Tasa interna de retorno anualizada

Teniendo en cuenta que el tomador podrá deducir de su cuota del impuesto, a final del primer semestre natural de cada año, el 24% de los intereses brutos satisfechos en el año natural anterior, la rentabilidad financiero-fiscal de la emisión para el tomador sería el interés anual bruto que tendría que ofrecer una inversión alternativa, sin ventajas fiscales, para que el tomador según su tasa impositiva, obtuviera el mismo interés anual neto (TIR) que suscribiendo estas obligaciones a la par y beneficiándose de la bonificación fiscal.

Ya que no existen gastos para el suscriptor, la Tasa Anual Equivalente (T.A.E.) coincide con la TIR.

- 1) Para una tasa impositiva del 45% el interés anual neto después de la bonificación fiscal es del 2,99 %.

Fechas	(Suscrip.)/ Amortiz.	Interés neto (a)	Pago de Impuestos (b)	Total (c)
26-06-2003	(500,00)			(500,00)
20-12-2003		9,18		9,18
30-06-2004			(1,95)	(1,95)
20-12-2004		18,92		18,92
30-06-2005			(4,02)	(4,02)
20-12-2005		18,92		18,92
30-06-2006			(4,02)	(4,02)
20-12-2006		18,92		18,92
30-06-2007			(4,02)	(4,02)
20-12-2007		18,92		18,92
30-06-2008			(4,02)	(4,02)
20-12-2008		18,92		18,92
30-06-2009			(4,02)	(4,02)
20-12-2009		18,92		18,92
30-06-2010			(4,02)	(4,02)
20-12-2010		18,92		18,92
30-06-2011			(4,02)	(4,02)
20-12-2011		18,92		18,92
30-06-2012			(4,02)	(4,02)
20-12-2012		18,92		18,92
26-06-2013	500,00	9,75		509,75
30-06-2013			(4,02)	(4,02)
30-06-2014			(2,07)	(2,07)

El interés (TIR) equivale a una rentabilidad financiero fiscal del 5,40% .

Siendo:

- (a) = Interés neto, tras la retención del 1,20%, antes de la bonificación fiscal.
- (b) = Impuestos resultantes antes de la bonificación fiscal menos deducción de la cuota al 24% = impuestos a pagar después de bonificación fiscal.
- (c) = Flujos recibidos por el obligacionista.

- 2) Para una tasa impositiva del 37% el interés anual neto después de la bonificación fiscal es del 3,29%.

Fechas	(Suscrip.)/ Amortiz.	Interés neto (a)	Pago de Impuestos (b)	Total (c)
26-06-2003	(500,00)			(500,00)
20-12-2003		9,18		9,18
30-06-2004			(1,21)	(1,21)
20-12-2004		18,92		18,92
30-06-2005			(2,49)	(2,49)
20-12-2005		18,92		18,92
30-06-2006			(2,49)	(2,49)
20-12-2006		18,92		18,92
30-06-2007			(2,49)	(2,49)
20-12-2007		18,92		18,92
30-06-2008			(2,49)	(2,49)
20-12-2008		18,92		18,92
30-06-2009			(2,49)	(2,49)
20-12-2009		18,92		18,92
30-06-2010			(2,49)	(2,49)
20-12-2010		18,92		18,92
30-06-2011			(2,49)	(2,49)
20-12-2011		18,92		18,92
30-06-2012			(2,49)	(2,49)
20-12-2012		18,92		18,92
26-06-2013	500,00	9,75		509,75
30-06-2013			(2,49)	(2,49)
30-06-2014			(1,28)	(1,28)

El interés (TIR) equivale a una rentabilidad financiero fiscal del 5,20%.

Siendo:

(a) = Interés neto, tras la retención del 1,20%, antes de la bonificación fiscal.

(b) = Impuestos resultantes antes de la bonificación fiscal menos deducción de la cuota al 24% = impuestos a pagar después de bonificación fiscal.

(c) = Flujos recibidos por el obligacionista.

- 3) Para una tasa impositiva del 28% el interés anual neto después de la bonificación fiscal es del 3,63%.

Fechas	(Suscrip.)/ Amortiz.	Interés neto (a)	Pago de Impuestos (b)	Total (c)
26-06-2003	(500,00)			(500,00)
20-12-2003		9,18		9,18
30-06-2004			(0,37)	(0,37)
20-12-2004		18,92		18,92
30-06-2005			(0,77)	(0,77)
20-12-2005		18,92		18,92
30-06-2006			(0,77)	(0,77)
20-12-2006		18,92		18,92
30-06-2007			(0,77)	(0,77)
20-12-2007		18,92		18,92
30-06-2008			(0,77)	(0,77)
20-12-2008		18,92		18,92
30-06-2009			(0,77)	(0,77)
20-12-2009		18,92		18,92
30-06-2010			(0,77)	(0,77)
20-12-2010		18,92		18,92
30-06-2011			(0,77)	(0,77)
20-12-2011		18,92		18,92
30-06-2012			(0,77)	(0,77)
20-12-2012		18,92		18,92
26-06-2013	500,00	9,75		509,75
30-06-2013			(0,77)	(0,77)
30-06-2014			(0,39)	(0,39)

El interés (TIR) equivale a una rentabilidad financiero fiscal del 5,03%.

Siendo:

(a) = Interés neto, tras la retención del 1,20%, antes de la bonificación fiscal.

(b) = Impuestos resultantes antes de la bonificación fiscal menos deducción de la cuota al 24% = impuestos a pagar después de bonificación fiscal.

(c) = Flujos recibidos por el obligacionista.

- 4) Para una tasa impositiva del 24% el interés anual neto después de la bonificación fiscal es del 3,78%.

Fechas	(Suscrip.)/ Amortiz.	Interés neto (a)	Pago de Impuestos (b)	Total (c)
26-06-2003	(500,00)			(500,00)
20-12-2003		9,18		9,18
30-06-2004			0,00	0,00
20-12-2004		18,92		18,92
30-06-2005			0,00	0,00
20-12-2005		18,92		18,92
30-06-2006			0,00	0,00
20-12-2006		18,92		18,92
30-06-2007			0,00	0,00
20-12-2007		18,92		18,92
30-06-2008			0,00	0,00
20-12-2008		18,92		18,92
30-06-2009			0,00	0,00
20-12-2009		18,92		18,92
30-06-2010			0,00	0,00
20-12-2010		18,92		18,92
30-06-2011			0,00	0,00
20-12-2011		18,92		18,92
30-06-2012			0,00	0,00
20-12-2012		18,92		18,92
26-06-2013	500,00	9,75		509,75
30-06-2013			0,00	0,00
30-06-2014			0,00	0,00

El interés (TIR) equivale a una rentabilidad financiero fiscal del 4,97%.

Siendo:

(a) = Interés neto, tras la retención del 1,20%, antes de la bonificación fiscal.

(b) = Impuestos resultantes antes de la bonificación fiscal menos deducción de la cuota al 24% = impuestos a pagar después de bonificación fiscal.

(c) = Flujos recibidos por el obligacionista.

- 5) Para una tasa impositiva del 15% el interés anual neto después de la bonificación fiscal es del 4,12%.

Fechas	(Suscrip.)/ Amortiz.	Interés neto (a)	Pago de Impuestos (b)	Total (c)
26-06-2003	(500,00)			(500,00)
20-12-2003		9,18		9,18
30-06-2004			0,84	0,84
20-12-2004		18,92		18,92
30-06-2005			1,72	1,72
20-12-2005		18,92		18,92
30-06-2006			1,72	1,72
20-12-2006		18,92		18,92
30-06-2007			1,72	1,72
20-12-2007		18,92		18,92
30-06-2008			1,72	1,72
20-12-2008		18,92		18,92
30-06-2009			1,72	1,72
20-12-2009		18,92		18,92
30-06-2010			1,72	1,72
20-12-2010		18,92		18,92
30-06-2011			1,72	1,72
20-12-2011		18,92		18,92
30-06-2012			1,72	1,72
20-12-2012		18,92		18,92
26-06-2013	500,00	9,75		509,75
30-06-2013			1,72	1,72
30-06-2014			0,89	0,89

El interés (TIR) equivale a una rentabilidad financiero fiscal del 4,85%.

Siendo:

(a) = Interés neto, tras la retención del 1,20%, antes de la bonificación fiscal.

(b) = Impuestos resultantes antes de la bonificación fiscal menos deducción de la cuota al 24% = impuestos a pagar después de bonificación fiscal.

(c) = Flujos recibidos por el obligacionista.

- 6) Para una tasa impositiva del 0% el interés anual neto después de la bonificación fiscal es del 3,83%.

Fechas	(Suscrip.)/ Amortiz.	Interés neto (a)	Pago de Impuestos (b)	Total (c)
26-06-2003	(500,00)			(500,00)
20-12-2003		9,18		9,18
30-06-2004			0,11	0,11
20-12-2004		18,92		18,92
30-06-2005			0,23	0,23
20-12-2005		18,92		18,92
30-06-2006			0,23	0,23
20-12-2006		18,92		18,92
30-06-2007			0,23	0,23
20-12-2007		18,92		18,92
30-06-2008			0,23	0,23
20-12-2008		18,92		18,92
30-06-2009			0,23	0,23
20-12-2009		18,92		18,92
30-06-2010			0,23	0,23
20-12-2010		18,92		18,92
30-06-2011			0,23	0,23
20-12-2011		18,92		18,92
30-06-2012			0,23	0,23
20-12-2012		18,92		18,92
26-06-2013	500,00	9,75		509,75
30-06-2013			0,23	0,23
30-06-2014			0,12	0,12

El interés (TIR) equivale a una rentabilidad financiero fiscal del 3,84% .

Siendo:

(a) = Interés neto, tras la retención del 1,20%, antes de la bonificación fiscal.

(b) = Impuestos resultantes antes de la bonificación fiscal menos deducción de la cuota al 24% = impuestos a pagar después de bonificación fiscal.

(c) = Flujos recibidos por el obligacionista.

OBLIGACIONES AUDASA. UN EJEMPLO DE INTERÉS

Ejemplo de inversión de 500 euros, para tipos marginales en el IRPF del 45% y del 24%.

En el cuadro siguiente se comparan las cantidades que el suscriptor de obligaciones AUDASA percibe, en la fecha de pago de intereses anuales y después del pago del IRPF, con las que percibiría en caso de efectuar otra inversión sin ventajas fiscales.

	<u>Tipo Marginal IRPF 45%</u>		<u>Tipo Marginal IRPF 24%</u>	
	Obligaciones AUDASA 3,83%	Otros activos Financieros 5%	Obligaciones AUDASA 3,83%	Otros activos Financieros 5%
Interés bruto:	19,15	25,00	19,15	25,00
Menos retención:	(1,20%) -0,23	(15%) -3,75	(1,20%) -0,23	(15%) -3,75
Interés neto en la fecha de cobro del cupón:	18,92	21,25	18,92	21,25
Menos cuota IRPF:	(45%) -8,62	(45%) -11,25	(24%) -4,60	(24%) -6,00
Más recuperación: Retención	24% 4,60	15% 3,75	24% 4,60	15% 3,75
Interés neto después del pago de IRPF	14,90	13,75	18,92	19,00

II.1.13 INTERÉS EFECTIVO PREVISTO PARA EL EMISOR.

Dado que la emisión se amortiza a los 10 años de la fecha de desembolso, el tipo de interés efectivo (TIR) previsto para el emisor es del 4,60% calculado como resultado de igualar el importe neto de la emisión (valor de la emisión menos gastos de emisión) y la suma de los valores actualizados a la fecha de la emisión de todos los pagos a realizar por el emisor en concepto de intereses, amortización y gastos de emisión.

Los gastos previstos para un importe nominal de 137.000.000 € son los siguientes:

	<u>sobre</u> <u>importe nominal</u>	<u>%</u> <u>Euros</u>
Gastos de Emisión		
Registro Folleto de emisión en CNMV	0,014	19.180,00
Tasas SCLV, Registro, Notaria	0,025	34.430,00
Publicidad y otros	0,9489	1.300.000,00
Comisiones de dirección, aseguramiento y colocación	5,00	6.850.000,00
Comisión de agencia	0,029	40.000,00
Admisión Bolsas Valores	0,00051	7.020,00
Otros	0,025	34.370,00
Total Gastos de Emisión	6,0474	8.285.000,00
Gastos de cancelación		
Registro, Notaria y otros	<u>0,0237</u>	<u>32.500,00</u>
TOTAL GASTOS	6,0712	8.317.500,00

En el caso de que se produjera la ampliación prevista de la emisión hasta 193.000.000 euros, el total estimado de gastos ascendería a 11.127.020 euros.

II.1.14 EVALUACIÓN DEL RIESGO

Con fecha 14 de marzo de 2003 Moody's Investors Service, revisó el rating a largo plazo del emisor de Aaa a A2, en revisión para bajada, como consecuencia del proceso de privatización en que se encuentra el Grupo ENA en la actualidad. Dicho rating también es aplicable al garante de la presente emisión.

Asimismo, con fecha 9 de mayo de 2003 Standard & Poor (S&P), a través de su filial en España, Standard & Poor's España, S.A. ha asignado un rating de largo plazo de "AA+ " con perspectiva negativa a la presente emisión de obligaciones con la garantía de Empresa Nacional de Autopistas, S.A.

En caso de materializarse a lo largo del periodo de suscripción de la emisión alguna revisión del rating por cualquiera de ambas agencias de calificación, se abriría un periodo de revocación de órdenes para aquellos suscriptores que hubieran formalizado su solicitud de suscripción con anterioridad a la fecha de dicha revisión, de acuerdo con lo estipulado en el punto II.2.1.3. del presente Folleto.

Moody's Investors Service es una agencia de calificación reconocida por inversores y otros participantes en los mercados de capitales en todo el mundo. La calificación es una evaluación de la capacidad y compromiso jurídico de un emisor para efectuar los pagos de intereses y amortización del principal en el plazo previsto en las condiciones de la emisión. La función de las calificaciones en los mercados financieros es proporcionar una medida del riesgo de incumplimiento en el pago de intereses, dividendos o principal, de una inversión de renta fija. Moody's realiza su labor calificadora siguiendo una metodología, criterios y control de calidad únicos y uniformes que es aplicable a todos los emisores y situaciones de emisión en todos los países del mundo. Con este fin, Moody's emplea calificaciones y definiciones que son las mismas en cada país y en cada mercado financiero.

La escala de calificación de Moody's para deuda a medio y largo plazo es la siguiente:

Aaa)	
Aa)	Valores de Inversión
A)	
Baa)	

Ba)	
B)	
Caa)	Valores Especulativos
Ca)	
C)	

Moody's aplica modificadores numéricos, 1, 2 y 3, a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica títulos en la banda superior de cada categoría genérica de calificación: el modificador 3 indica emisiones en la banda inferior de cada categoría genérica.

Los títulos calificados A poseen muchos atributos favorables de inversión y son considerados como obligaciones de rango medio-alto. Los factores que proporcionan seguridad tanto al principal como a los intereses se consideran adecuados.

Este rating es una opinión de Moody's y no constituye una recomendación para comprar o vender valores en el mercado. Tampoco se intenta reflejar las condiciones de mercado. El rating puede ser revisado, suspendido o retirado en cualquier momento por Moody's, de forma unilateral, si así lo creyera necesario la agencia de calificación.

El rating de renta fija de Standard & Poor's es una opinión sobre la solvencia de un deudor con respecto de una obligación específica.

El rating no es un rating comercial o una recomendación de compra, venta o mantenimiento de los valores, por cuanto no hace referencia al precio del mercado o a su conveniencia para un inversor determinado. Los ratings, se hallan sujetos a variación, suspensión o eliminación en cualquier momento por Standard & Poor's.

La escala de calificación de Standard & Poor's para deuda a largo plazo es la siguiente:

AAA)	
AA)	
A)	Categoría de Inversión
BBB)	

BB)	
B)	
CCC)	
CC)	Categoría Especulativa
C)	
D)	

Las categorías AA a CCC pueden modificarse con un signo positivo (+) o menos (-) que indica la posición relativa dentro de cada categoría.

II.2- INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES.

II.2.1. SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN O ADQUISICIÓN.

II.2.1.1. Las obligaciones podrán ser suscritas tanto por personas físicas como jurídicas. Las peticiones de suscripción deberán ser dirigidas a las ENTIDADES ASEGURADORAS Y COLOCADORAS, durante el período de suscripción.

II.2.1.2. Las obligaciones que se emiten, una vez admitidas a negociación, son aptas para la inversión de las provisiones técnicas de las compañías de seguros, para la materialización de las reservas obligatorias de las sociedades de garantía recíproca, para la inversión de los activos de los fondos de pensiones y, finalmente, aptas para el cómputo de los coeficientes de inversión de las instituciones de inversión colectiva con excepción de los FIAMM.

II.2.1.3. El período de suscripción queda establecido como sigue:

<u>Inicio Período</u> <u>Suscripción</u>	<u>Fin Período</u> <u>Suscripción</u>	<u>Fecha de</u> <u>Desembolso</u>
26 de mayo de 2003	20 de junio de 2003	26 de junio de 2003

En caso de materializarse a lo largo del periodo de suscripción de la emisión alguna revisión del rating del emisor por Moody's o Standard & Poor's, se abriría un periodo de revocación de órdenes de tres días hábiles para aquellos suscriptores que hubieran formalizado su solicitud de suscripción con anterioridad a la fecha de dicha revisión. La formalización de la revocación se efectuará mediante un procedimiento igual al de suscripción.

- II.2.1.4.** Las peticiones de suscripción de la emisión deberán dirigirse a las ENTIDADES ASEGURADORAS Y COLOCADORAS citadas a continuación, en virtud del Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Agencia de Pagos firmado el 19 de mayo de 2003.

Bilbao Bizkaia Kutxa (**BBK**)
Banco **Popular** Español
Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón (**CAI**)
Caja de Ahorros de Vitoria y Álava (**Vital Kutxa**)
Caja España de Inversiones C.A. y M.P.
Caja de Ahorros y M.P. de **Segovia**
Caja de Ahorros y M.P. **Círculo Católico de Burgos**
C.A. y M.P. de Zaragoza, Aragón y Rioja (**Ibercaja**)
Caixa d'Estalvis Comarcal de **Manlleu**
Caja de Ahorros y M.P. de las Baleares (**Sa Nostra**)
Caja de Ahorros de **La Rioja**
Caja de Ahorros y M.P. de Córdoba (**Cajasur**)
Deutsche Bank AG, Londres, a través de Deutsche Bank, S.A.E., que actúa como entidad colocadora asociada
Santander Central Hispano (SCH)
Banco Urquijo
InverCaixa Valores, S.V.
Bankinter
Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA)
Banco Sabadell
Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara
M.P. y C.A. de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja)

El importe mínimo de suscripción se corresponde con el valor nominal de cada título, 500 euros, sin que exista importe máximo de suscripción.

Las peticiones de suscripción deberán presentarse mediante entrega física (salvo la colocación vía telefónica mencionada más adelante) de las mismas en las oficinas de las entidades anteriormente citadas, y contener los siguientes extremos:

- 1) Número de obligaciones por las que el solicitante presenta su oferta irrevocable de suscripción.
- 2) Nombre o razón social del solicitante, domicilio y DNI o NIF.
- 3) Firma del solicitante o representante debidamente autorizado, con identificación en este último caso del documento público que así lo acredite.

Asimismo será posible la suscripción por vía telefónica en aquellas entidades que estén dispuestas a aceptar peticiones por esta vía y cuenten con los medios suficientes para garantizar la seguridad y confidencialidad de las correspondientes transacciones. En este

caso, el procedimiento de suscripción a través del servicio de Banca Telefónica será el siguiente:

- 1) Las personas que deseen adquirir las obligaciones y que previamente gozaran de la condición de clientes de tal servicio podrán solicitar su suscripción realizando la correspondiente llamada telefónica.
- 2) Al acceder al servicio de Banca Telefónica y con carácter previo a la operación de suscripción, el operador/a advertirá al peticionario de que el Banco o Caja, de conformidad con la legislación vigente, ha puesto el tríptico a su disposición, procediendo a continuación el operador/a a confirmar el conocimiento de tal circunstancia por parte del cliente. En caso de que manifieste no haberlo leído, se le señalará la forma en que puede obtenerlo y, en caso de que no desee hacerlo, se le comentará la información contenida en el mismo.
- 3) En el curso de la llamada telefónica el solicitante deberá informar al operador/a de su nombre y apellidos, domicilio y número de identificación fiscal, así como manifestar su voluntad explícita de suscribir obligaciones irrevocablemente.

De conformidad con el contrato de Banca Telefónica suscrito con la entidad, el cliente comunicará al operador/a de Banca Telefónica como fase previa a la solicitud de cualquier operación, tanto su código de cliente como su clave particular de acceso al servicio. Una vez realizada la operación el suscriptor recibirá en su domicilio la correspondiente confirmación de contratación. Las conversaciones telefónicas que se mantengan a través de Banca Telefónica en relación con las operaciones que realice el cliente quedarán grabadas, advirtiéndolo previamente de ello al cliente. Asimismo, la entidad financiera podrá requerir para determinadas operaciones, en función de su cuantía o sus características, que sean ordenadas por escrito.

Las entidades financieras con este servicio declaran que en la contratación telefónica se cumplirán las siguientes condiciones: Autenticidad (establecerán los medios necesarios para dejar constancia de la fecha y hora en que se cursen las correspondientes órdenes de suscripción de obligaciones por los peticionarios); Archivo de Órdenes de Suscripción (mantendrán un archivo de justificantes de las órdenes recibidas, que estará formado por el registro magnético); Confidencialidad (establecerán los medios necesarios para asegurar que ningún usuario no autorizado tendrá acceso a las órdenes de suscripción cursadas por los peticionarios); e Integridad (establecerán los medios necesarios para impedir la pérdida o manipulación de las órdenes de suscripción cursadas por los peticionarios).

Las entidades que operen por este medio han confirmado en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Agencia de Pagos firmado con el Emisor y el Garante su suficiencia de medios y su compromiso de indemnizar a los suscriptores por los daños y perjuicios que pudieran causarles como consecuencia de un incumplimiento a ellos imputable.

- II.2.1.5.** El importe de las obligaciones adjudicadas se desembolsará a la par, con valor 26 de junio de 2003. En dicha fecha, y antes de las 11: 00 horas, las ENTIDADES ASEGURADORAS ingresarán a la entidad agente, a través del sistema OMF Cuenta 2000 de Banco de España, una cantidad igual al importe correspondiente al valor nominal de las obligaciones simples adjudicadas conforme a los términos y formalidades establecidos en este Folleto informativo.

Las ENTIDADES ASEGURADORAS Y COLOCADORAS podrán exigir a los peticionarios provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las obligaciones. Dicha provisión habrá de ser remunerada al tipo de interés que las Entidades Aseguradoras y Colocadoras mantengan en ese momento para las cuentas corrientes por los días transcurridos entre la constitución de la provisión y la fecha de desembolso de la emisión. Las ENTIDADES ASEGURADORAS Y COLOCADORAS deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde del día hábil siguiente de producirse alguna de las siguientes circunstancias:

- adjudicación al peticionario de un número de obligaciones inferior al solicitado en caso de prorrateo; la devolución de la provisión se realizará respecto de las obligaciones no adjudicadas por razón del prorrateo.
- resolución de la emisión al resolverse el contrato de aseguramiento o revocación de la orden por el suscriptor en caso de producirse la circunstancia prevista en el apartado II.2.1.3.

Si por causas imputables a las ENTIDADES ASEGURADORAS Y COLOCADORAS se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos correspondiente, dichas ENTIDADES ASEGURADORAS Y COLOCADORAS deberán abonar intereses de demora al tipo de interés legal del dinero vigente, que se devengará desde la fecha límite y hasta el día de su abono al peticionario.

- II.2.1.6.** Las ENTIDADES ASEGURADORAS Y COLOCADORAS entregarán a los suscriptores un resguardo provisional de solicitud de suscripción en el momento de realizarse la misma. El suscriptor, una vez efectuado el desembolso con fecha 26 de junio de 2003, recibirá un justificante acreditativo del número de valores definitivamente asignados. Este resguardo no es negociable y tiene validez hasta la asignación de las referencias de registro por parte de IBERCLEAR y la entrega de los documentos justificativos de la propiedad de las obligaciones.

II.2.2. COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES.

- II.2.2.1.** Las entidades relacionadas en el apartado II.2.1.4 anterior actúan como aseguradoras y colocadoras del importe nominal total de la emisión. Dichas entidades no podrán denegar ninguna petición de suscripción, si bien se podrá efectuar el prorrateo en la forma establecida en el apartado II.2.2.5.

Estando prevista la posibilidad de una ampliación de la emisión hasta un importe máximo de 193.000.000 euros, las ENTIDADES ASEGURADORAS no asumen ninguna obligación de aseguramiento con referencia a dicha posible ampliación, es decir, el compromiso de aseguramiento es de 137.000.000 euros. El emisor, previo acuerdo con las ENTIDADES DIRECTORAS, en cualquier momento anterior al cierre del periodo de suscripción, podrá ampliar el volumen de la emisión, en una sola vez, hasta un máximo de 193.000.000 euros.

- II.2.2.2.** Las ENTIDADES DIRECTORAS, ASEGURADORAS Y COLOCADORAS son: Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK), Banco Popular Español, Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón (CAI), Caja de Ahorros de Vitoria y Álava (Vital Kutxa), Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y M.P. de Segovia, Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Burgos, Caja de Ahorros y M.P. de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja), Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu, Caja de Ahorros y M.P. de las Baleares (Sa Nostra), Caja de Ahorros de La Rioja, Caja de Ahorros y M.P. de Córdoba (CajaSur), Deutsche Bank AG Londres, Santander Central Hispano (SCH), Banco Urquijo, InverCaixa Valores, S.V., Bankinter y Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), las cuales declaran:

1. Que han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto Informativo de la Emisión.
2. Que como consecuencia de dichas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto Informativo, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan ser relevantes para el inversor.
3. Que las declaraciones precedentes no se refieren a los datos que han sido objeto de auditoría de cuentas.

Las ENTIDADES DIRECTORAS, ASEGURADORAS Y COLOCADORAS percibirán como contraprestación a sus funciones de dirección, aseguramiento y colocación un importe igual al CINCO POR CIENTO (5%), sobre el importe nominal asegurado por cada una de ellas o, en caso de ampliación de la emisión, sobre el importe finalmente colocado, pagadero de una sola vez en el momento del desembolso de la emisión. Banco de Sabadell, como ENTIDAD ASEGURADORA Y COLOCADORA percibirá en contraprestación a sus funciones de aseguramiento y colocación, el 2% sobre el importe nominal asegurado por esta entidad o, en caso de ampliación de la emisión, sobre el importe finalmente colocado, pagadero de una sola vez en el momento de desembolso de la emisión. Caja de Ahorros Provincial de Guadalajara y Unicaja, como ENTIDADES ASEGURADORAS Y COLOCADORAS percibirán, en contraprestación a sus funciones de aseguramiento y colocación, el 1% sobre el importe nominal asegurado por cada una de ellas o, en caso de ampliación de la emisión, sobre el importe finalmente colocado, pagadero de una sola vez en el momento del desembolso de la emisión.

La entidad Agente, Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), percibirá, como Comisión de Agencia, un importe igual a 40.000 euros en el momento de desembolso de la operación.

La Emisora se compromete a no efectuar, negociar o anunciar nuevas emisiones entre la fecha de la firma del Contrato de Aseguramiento (19 de mayo de 2003) y la fecha de desembolso de la Emisión (26 de junio de 2003).

<u>Aseguradores y Colocadores</u>	<u>Importe Aseguramiento Y Colocación (Euros)</u>	<u>Comisión Aseguramiento Y Colocación (Euros)</u>
Deutsche Bank AG Londres, a través de Deutsche Bank, S.A.E.	29.014.500	1.450.725
Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA)	28.528.500	1.426.425
Banco Urquijo	14.701.000	735.050
InverCaixa Valores, S.V.	14.507.500	725.375
Bankinter	9.671.500	483.575
SCH	9.671.500	483.575
Banco Popular	9.671.500	483.575
Caja de Ahorros y M.P. de Córdoba (Cajasur)	4.000.000	200.000
C.A. y M.P. de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)	3.000.000	150.000
Banco Sabadell	3.000.000	150.000
Caja de Ahorros y M.P. de Baleares (Sa Nostra)	2.000.000	100.000
Caja de Ahorros de Vitoria y Álava (Vital Kutxa)	1.934.000	96.700
Caja de Ahorros de La Rioja	1.500.000	75.000
BBK (Bilbao Bizkaia Kutxa)	1.000.000	50.000
Caja de Ahorros y M.P. de Segovia	1.000.000	50.000
Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón (CAI)	1.000.000	50.000
M.P. y C.A. de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja)	1.000.000	50.000
Caja de Ahorros y M.P. Círculo Católico de Burgos	500.000	25.000
Caja España de Inversiones C.A. y M.P.	500.000	25.000
Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara	500.000	25.000
Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu	300.000	15.000
TOTAL	137.000.000	6.850.000

II.2.2.3. Los derechos y obligaciones que corresponden a cada entidad aseguradora tienen carácter mancomunado. En el supuesto de que alguna de esas entidades no pusiera a disposición de la Emisora las cantidades que le corresponden, ello no afectará al resto de las entidades aseguradoras, que únicamente vendrán obligadas a cumplir sus respectivos compromisos individuales. Dicha entidad aseguradora incumplidora, estará obligada a satisfacer interés de demora a favor de la Emisora sobre la cantidad sobre cuyo pago se haya incumplido. El citado interés de demora se devengará día a día, liquidándose por quincenas vencidas, o con anterioridad si se efectuara el pago. El tipo de interés de demora aplicable será el resultado de la adición de un margen del 2% anual sobre el índice de referencia EONIA (Euro Overnight Index Average), teniendo en cuenta que en aquellos días en que el EONIA no pueda ser calculado, se aplicará el EONIA determinado para el día hábil inmediatamente anterior.

En caso de resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Agencia de Pagos entre el emisor y el sindicato de entidades financieras, se produciría automáticamente la resolución de la presente emisión. En caso de resolución el emisor procederá inmediatamente a su comunicación a la CNMV y a la publicación de un anuncio en un diario de difusión nacional.

II.2.2.4. La suscripción de las obligaciones se realizará en el período de suscripción, que será único para la totalidad de la emisión y transcurrirá desde el 26 de mayo a las 9:00 h. hasta el 20 de junio a las 14.00 h., una vez registrado el presente Folleto Informativo en la C.N.M.V.

Las obligaciones que eventualmente no quedaran adjudicadas en el periodo de suscripción serán suscritas por las entidades aseguradoras y colocadoras de la emisión, hasta el importe total asegurado, en función de sus respectivos compromisos.

Las solicitudes de suscripción de las obligaciones realizadas por un mismo suscriptor en la misma entidad aseguradora y colocadora se considerarán, a todos los efectos, como una única solicitud de suscripción, cuyo importe será la suma de las distintas solicitudes que dicho suscriptor haya realizado. Se considerarán, a todos los efectos, como solicitudes de suscripción diferentes las formuladas por un mismo suscriptor cuando éstas sean realizadas en entidades aseguradoras y colocadoras distintas.

Las solicitudes de suscripción conjuntas se considerarán, a todos los efectos, como solicitudes individuales, pudiendo, por tanto, un mismo suscriptor realizar solicitudes individuales y conjuntamente.

II.2.2.5. Si las solicitudes de suscripción realizadas hasta el momento del cierre del período de suscripción fueran superiores a 137.000.000 euros, o a 193.000.000 euros si se ampliase finalmente la emisión hasta el máximo previsto, se procederá a efectuar, de modo conjunto para todas las solicitudes de suscripción, un prorrateo, para ajustar las peticiones al importe de la emisión, de la forma siguiente:

- a) Las solicitudes de suscripción que no excedan individualmente de 6.000 euros efectivos se atenderán íntegramente, salvo en el supuesto a que se hace referencia en el apartado d) siguiente.
- b) Las solicitudes de suscripción que excedan individualmente de 6.000 euros efectivos se considerarán, a efectos de prorrateo, iguales a 6.000 euros efectivos, siempre respetando el máximo de la solicitud presentada.
- c) Si la suma de las solicitudes de suscripción a que hacen referencia los apartados a) y b) anteriores no cubriese el total de la emisión, la diferencia se prorrateará proporcionalmente entre los importes iniciales de las solicitudes de suscripción a que se hace referencia en el apartado b), (descontando los primeros 6.000 euros ya asignados), adjudicándoles los importes que resulten, además de los primeros 6.000 euros efectivos, siempre respetando el máximo de la solicitud presentada.
- d) Si la suma de las solicitudes de suscripción a que hacen referencia los apartados a) y b) excediese del total de la emisión, expresado en euros se dividirá el importe total de la emisión por dicha suma y el porcentaje que resulte se aplicará a cada una de las solicitudes de suscripción formuladas, excepto a las superiores a 6.000 euros, que habrán sido reducidas a 6.000 euros efectivos.

En cualquier caso, siempre se adjudicarán importes nominales múltiplos del importe de una obligación (500 euros) y como mínimo una obligación por petición individual, practicándose el redondeo por defecto. Una vez aplicado el procedimiento anterior, los títulos sobrantes se adjudicarán por sorteo ante notario de la forma que se explica a continuación. Dicho sorteo consistirá, una vez ordenadas en forma creciente todas las solicitudes de suscripción en función del N.I.F. o C.I.F. del solicitante (tal y como conste éste en la solicitud individual; de existir varios titulares, se tomará el N.I.F. o C.I.F. del que figure en primer lugar), en que el notario elegirá al azar un número de la relación anterior e irá adjudicando las obligaciones en orden creciente a partir de ese número y hasta completar el importe total de la emisión.

El prorrateo o sorteo, en su caso, se realizará dentro de los tres días hábiles siguientes al cierre de la emisión, de forma pública y en las oficinas centrales del Grupo ENA en Madrid, C/ Serrano 45, 4ª planta, efectuándose la publicidad correspondiente de tal circunstancia en dos diarios de difusión nacional, con una antelación de, al menos, un día hábil a la fecha del prorrateo.

La información precisa sobre solicitudes de suscripción para poder determinar el resultado del prorrateo será facilitada por las ENTIDADES ASEGURADORAS Y COLOCADORAS a CECA (Confederación Española de Cajas de Ahorro).

El resultado del prorrateo, si lo hubiese, será comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante y, además, será expuesto al suscriptor para su conocimiento en las oficinas de las ENTIDADES ASEGURADORAS Y COLOCADORAS, en el plazo de dos días hábiles posteriores a la fecha de prorrateo y efectuándose la liquidación definitiva resultante del mismo con valor fecha de desembolso.

II.2.3. PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS VALORES.

La adjudicación de las obligaciones se efectuará a los suscriptores que aparezcan en las solicitudes de suscripción. Los documentos justificativos de la propiedad, serán entregados previsiblemente en el plazo máximo de un mes desde la fecha de desembolso de la emisión.

II.2.4. SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS

Los tenedores de las obligaciones que se emitan formarán parte necesariamente del Sindicato de Obligacionistas, a cuyo efecto se designa como comisario, con carácter provisional a D. Luis Fabián Márquez Sánchez, con NIF 37957778-G, habiéndose de regir las relaciones entre el emisor y el sindicato, como reglas fundamentales, por los preceptos contenidos en el vigente Texto Refundido de la ley de las sociedades anónimas del Real Decreto Legislativo 1.564/89, de 22 de diciembre de 1989. Las reglas del Sindicato de Obligacionistas se describen en los Acuerdos de Emisión del emisor incluidos en el ANEXO II de este Folleto.

II.3. INFORMACIÓN LEGAL Y ACUERDOS SOCIALES.

II.3.1. ACUERDOS SOCIALES.

La Junta General Extraordinaria y Universal y el Consejo de Administración de Autopistas del Atlántico Concesionaria Española, S.A. ("AUDASA") celebrados ambos el 26 de marzo de 2003 acordaron realizar una emisión de obligaciones y el Consejo de Administración de Empresa Nacional de Autopistas, S.A. ("ENA") celebrado el 25 de marzo de 2003 acordó avalar la emisión de obligaciones. Las certificaciones de los acuerdos antes citados forman parte del presente Folleto, incluyéndose como Anexo II. Las características concretas de la emisión, en cuanto a importe y cupón, han sido determinadas por el firmante de este Folleto, de acuerdo con las facultades conferidas por el Consejo de Administración en la reunión referida anteriormente.

Esta emisión no contraviene los límites legales establecidos en la legislación particular aplicable a las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, que le son de aplicación.

II.3.2. OFERTA PÚBLICA DE VENTA

N/A

II.3.4. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La Dirección General de Tributos autorizó la bonificación fiscal de la presente emisión el 12 de mayo de 2003. Dichos beneficios fiscales se conceden con carácter provisional y quedan condicionados a que los fondos obtenidos por Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S.A. procedentes de la operación financiera, se les dé la aplicación prevista.

II.3.5. RÉGIMEN LEGAL DE LOS VALORES

A los valores objeto de la presente emisión no les es de aplicación un régimen legal típico determinado, por lo que se les aplica el régimen general, sin que se opongán a lo establecido en ninguna norma imperativa.

II.3.6. GARANTÍAS DE LA EMISIÓN

La presente emisión cuenta con la garantía no solidaria de la sociedad Empresa Nacional de Autopistas, S.A. ("ENA"). Dicha garantía se ejecutará por insuficiencia, en su caso, de los bienes del emisor. A tal efecto, el Garante no renuncia a los beneficios de división, orden y excusión.

Estos valores constituyen obligaciones simples no subordinadas del emisor.

La información sobre el garante está contenida en los Capítulos III a VII del ANEXO I.

II.3.7. FORMA DE REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES

Las obligaciones integrantes de la presente emisión estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta. La Entidad encargada del Registro Contable de estos valores es IBERCLEAR, con domicilio en calle Orense, 34, de Madrid.

II.3.8. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

En caso de litigio serán competentes los Juzgados y Tribunales del lugar del cumplimiento de la obligación, a los que se someten las partes expresamente para cuantas actuaciones y reclamaciones puedan derivarse de la presente emisión, renunciando a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderles.

II.3.9. TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

II.3.10. Según se establece en el acuerdo de emisión, AUDASA se compromete a solicitar la admisión a cotización de las obligaciones en las cuatro Bolsas de Valores españolas.

II.4.- DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS

II.4.1. El emisor se compromete a tener admitidas a cotización las obligaciones de la presente emisión en las cuatro Bolsas de Valores españolas en un plazo no superior a tres meses contados desde la fecha de desembolso de la emisión. En caso de que se incumpliera este compromiso, el emisor dará a conocer las causas del mismo mediante la inclusión de un anuncio en el BORME y en un periódico de difusión nacional, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual del emisor.

El emisor hace constar que conoce los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión en las Bolsas de Valores españolas, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores. Asimismo, el emisor acepta cumplir dichos requerimientos en lo que se refiere a la negociación de dichos valores.

II.4.2. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE RENTA FIJA.

A la fecha de registro de esta emisión el emisor tiene seis emisiones de obligaciones simples, con bonificación fiscal y con la garantía de ENA admitidas a negociación en mercados secundarios españoles.

II.4.2.1. El Resumen acumulado del año 2002 de las emisiones admitidas a negociación es el siguiente:

Tipo de Valor	Fecha de emisión	Fecha de amortización	Mercado Secundario	Volumen nominal negociado (miles euros)	Frecuencia cotización (días)	Precio máximo	Precio mínimo
(1)	11-12-95	11-12-05	(2)	3.740	170	117,11%	112,30%
(1)	17-05-96	17-05-06	(2)	3.747	190	116,75%	110,00%
(1)	30-06-97	30-06-07	(2)	8.738	112	107,001%	100,00%
(1)	27-03-98	27-03-08	(2)	17.931	170	100,001%	94,00%
(1)	31-05-01	31-05-11	(3)	8	10	100,627%	100,627%
(1)	16-05-02	16-05-12	(2)	24.141	122	101,00%	94,00%

(1) Obligaciones Simples Bonificadas.

(2) Bolsas de valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao.

(3) Mercado A.I.A.F.

Los datos relativos a la negociación de los valores indicados en este punto se incluyen en las páginas siguientes.

II.4.2.2. No se tienen establecidos compromisos de contrapartida para el aseguramiento de liquidez de las obligaciones de la presente emisión.

II.4.3. La Sociedad tiene emitidos otros valores de renta fija en mercados extranjeros, siendo sus principales características las siguientes:

Importe (en millones)	Divisa	Vencimiento	Tipo interés	Tipo de valor	Mercado Secundario
20.000	YENS	2006	3,6%	(1)	(2)
150	Francos Suizos (F.S.)	2003	5,125%	(1)	(3)

(1) Obligaciones no convertibles.

(2) No admitido a negociación en ningún mercado secundario.

(3) Bolsas de Valores de Zurich, Basilea y Ginebra.

II.5.- FINALIDAD DE LA OPERACIÓN.

- II.5.1.** El importe de la emisión de obligaciones (137.000.000,- euros ampliables hasta un máximo de 193.000.000, euros), se destinará, por un lado, a refinanciar deuda con vencimiento en el ejercicio y, por otra parte, a la financiación de las inversiones en curso de los tramos Fene-Ferrol y Rebullón-Tui.

De acuerdo a la Resolución de fecha 12 de mayo de 2003, dictada por el Ministerio de Hacienda, una vez vistos los escritos y documentación presentados por Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S.A. solicitando la bonificación fiscal del 95 por ciento en las cuotas del impuesto sobre Sociedades y del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que gravan los rendimientos de un empréstito interior por importe de 137.000.000,- euros ampliables hasta 193.000.000 euros, la citada Resolución dispone:

Conceder una bonificación del 95 por 100 sobre las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de forma que los intereses brutos serán objeto de una retención en la fuente del 1,20%, pudiéndose deducir de las cuotas correspondientes a dicho impuesto el 24% de los intereses brutos satisfechos, con el límite de dicha cuota. Los obligacionistas sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades no soportarán retención a cuenta en el momento de la percepción de los rendimientos y podrán deducir de la cuota correspondiente a dicho impuesto el 22,8% de los intereses brutos satisfechos con el límite de dicha cuota. Finalmente, las Sociedades de Seguros, Ahorro y Entidades de Crédito no se deducirán cantidad alguna.

Dichos beneficios fiscales se conceden con carácter provisional y quedan condicionados a que, a los fondos obtenidos por Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S.A. procedentes de la operación financiera de referencia, se les dé la aplicación prevista.

- II.5.2.** Se incluyen a continuación cuadros del servicio de la deuda por pago de intereses y calendario de amortización de los empréstitos del emisor.

La Sociedad no ha incurrido, en ningún momento, en incumplimiento de los pagos por intereses o por devolución del principal.

Toda la deuda de la Sociedad cuenta con la garantía de Empresa Nacional de Autopistas, S.A.

CALENDARIO DE VENCIMIENTO DE LA DEUDA A LA FECHA DE VERIFICACIÓN

Operación y agente	Contravalor Miles euros	Tipo Operación	SWAP Millones divisa	Vencimiento
JP MORGAN CHASE LONDRES	59.773,8	Emisión obligaciones simple interior	106,039 ECU	2005
JP MORGAN CHASE LONDRES	63.124,3	Emisión obligaciones simple interior	46,252 ECU 64,904 D.M. 22,565 F.S.	2006
CAJA MADRID	30.004,0	Emisión obligaciones simple interior	30,171 ECU	2007
JP MORGAN CHASE LONDRES	65.326,7	Emisión obligaciones simple interior	31,250 ECU	2008
NIKKO EUROPE 20.000 m.m. Yens	120.780,0	Emisión Euromercado	-	2006
JP MORGAN CHASE TOKYO 7.500 m.m. Yens	15.793,2	Préstamo	-	2004
B.E.I. 11,794 m.m. EUR	11.030,9	Préstamo	-	En ocho anualidades de 1999 al 2006
CECA 180.303.600 EUROS	180.303,6	Emisión obligaciones simples interior	-	2012
CAJAMADRID 66.111.000 EUROS	66.111,0	Emisión obligaciones simples interior	-	2011
CAJAMADRID ¹ (40.000.000 EUROS)	21.000,0	Préstamo	-	2003
TOTAL	633.247,5			

De acuerdo con el contrato concesional, el Estado español se comprometió a facilitar a la Sociedad las divisas necesarias para el pago del principal e intereses de toda la deuda exterior a los tipos de cambio vigentes en el momento de la obtención de los créditos. El importe que aparece en la columna "Importe en miles de euros" corresponde al importe a cambio asegurado de la deuda correspondiente, y supone la obligación contractual por el principal asumida por la sociedad en cada operación.

Los importes en marcos alemanes y ecus que aparecen en la columna "Contrapartida Swap" se encuentran debidamente denominados a euros en función del cambio irrevocable de cada divisa frente al euro, como consecuencia de la entrada en vigor del Euro a partir del 1 de enero de 1999.

¹ Préstamo en tres disposiciones. Hasta la fecha se ha dispuesto de un total de 21 M.€ Se trata de una financiación puente con el objeto de atender las necesidades de fondos de la sociedad hasta el desembolso de la presente emisión de obligaciones

SERVICIO DE LA DEUDA DE LA SOCIEDAD A FECHA DE VERIFICACIÓN (miles de euros)*
PREVISIÓN DE PAGOS POR INTERESES DE EMPRÉSTITOS (1)

OPERACIÓN	2003	2004	2005	2006	2007	TOTALES
Emisión 100.368,6 miles euros y SWAP 106,039 ECUS	3.154	3.154	3.154	-	-	9.462
Emisión 90.151,5 y SWAP 46,252 ECUS 64,904 D.M. 22,565 F.S.	3.143	3.143	3.143	3.143	-	12.572
Emisión 30.050,5 miles euros y SWAP 30,171 ECUS	1.541	1.541	1.541	1.541	1.541	7.705
Emisión 72.121,2 miles euros y SWAP 31,250 ECUS	2.449	2.449	2.449	2.449	2.449	12.245
Emisión 20.000 m.m. yens	4.975	4.975	4.975	4.975	-	19.900
Emisión 66.111.000 euros	2.737	2.737	2.737	2.737	2.737	13.685
Préstamo 7.500 m.m. yens	684	684	-	-	-	1.368
Préstamo 11,794 m.m. EUROS	748	568	379	189	-	1.884
Emisión 180.303.600 EUROS	7.713	7.713	7.713	7.713	7.713	38.565
Préstamo 40 m.m. € dispuesto en 21 m.m.€	135	-	-	-	-	135
TOTALES	27.279	26.964	26.091	22.747	14.440	117.521

* En el cuadro que consta en el punto II.1.11. anterior, se desglosan los intereses devengados de la presente emisión.

(1) En el caso de las emisiones que llevan asociadas un swap el importe que aparece es el neto pagado por la sociedad correspondiente a ambas operaciones.

CAPÍTULO III

EL EMISOR Y SU CAPITAL

III.1.- IDENTIFICACION Y OBJETO SOCIAL

III.1.1. El emisor es Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S.A. ("AUDASA"), con domicilio social en La Coruña, c/ Alfredo Vicenti, 15. Su Código de Identificación Fiscal es A - 15020522 y C.N.A.E. 63.213.

III.1.2. Su objeto social, según resulta del artículo 2º de los Estatutos Sociales, es:

"La Sociedad tiene por objeto el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la gestión de la concesión administrativa, en los aspectos de construcción, conservación y explotación de la autopista del Atlántico, adjudicada por Decreto 1995/1973, de 17 de agosto, así como de cualesquiera otras concesiones de carreteras que en el futuro puedan otorgársele en España.

Forman parte del objeto social las actividades dirigidas a la explotación de las áreas de servicio de las autopistas cuya concesión ostente, las actividades que sean complementarias de la construcción, conservación y explotación de las autopistas, así como las siguientes actividades: Estaciones de servicio, centros integrados de transporte y aparcamientos, siempre que todos ellos se encuentren dentro del área de influencia de dichas autopistas.

También podrá la sociedad, a través de empresas filiales o participadas, concurrir a procedimientos de adjudicación de vías de peaje en el extranjero, así como a los que se convoquen para la conservación de carreteras en España, actividades éstas que no gozarán de los beneficios otorgados a la concesión de la autopista del Atlántico".

III.2.- INFORMACIONES LEGALES

III.2.1. La Sociedad fue constituida en escritura pública ante el notario de Santiago de Compostela, D. Ildfonso Sánchez Mera con fecha 16 de octubre de 1973 con el número 2.600 de su protocolo. Con fecha 26 de junio de 1992 y ante el notario de Madrid D. Juan Alvarez-Sala Walther y con el nº 1.470 de su protocolo, se elevó a documento público y se dió cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas en orden a adaptar los Estatutos Sociales a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas vigente.

La última ampliación de capital fue recogida en escritura ortogada el 3 de junio de 1993 ante el Notario de Madrid D. Juan Alvarez-Sala Walther con el número 890 de su protocolo. Las tres escrituras citadas están debidamente inscritas en el Registro Mercantil de La Coruña.

La penúltima modificación estatutaria fue inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña con fecha 17 de enero de 2003, teniendo como objeto la modificación del artículo 31 de los Estatutos Sociales en el sentido de modificar el número de Consejeros de la Sociedad, que estará integrado por un mínimo de cuatro y un máximo de catorce miembros.

La última modificación estatutaria, acordada en reunión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 26 de febrero de 2003 y presentada para su inscripción en el Registro Mercantil, tuvo como objeto la inclusión del Artículo 39-bis, que hace referencia a la composición, funcionamiento y competencias del Comité de Auditoría, de acuerdo con la modificación de la Ley del Mercado de Valores aprobada el 22 noviembre de 2002.

La duración de la Sociedad es la de la concesión administrativa y ésta finaliza el 18 de agosto del año 2.048 según la cláusula decimosexta del Convenio aprobado en el artículo 1 del Real Decreto 173/2000, de 4 de febrero. La Sociedad quedará disuelta en la fecha de extinción de la Concesión.

Los estatutos de la Sociedad se pueden consultar en el domicilio social de ésta en La Coruña, c/ Alfredo Vicenti, 15 y en el domicilio del Garante en Madrid c/ Serrano, 45, 4ª así como en el Registro Mercantil de La Coruña.

III.2.2. La forma jurídica adoptada por Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S.A. desde su constitución ha sido la de Sociedad Anónima, rigiéndose por las normas aplicables a este tipo de sociedades y por la legislación específica aplicable a las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, destacando las siguientes:

- Ley 8/1972 de 10 de mayo de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión.

- Decreto 215/1973 de 25 de enero, por el que se aprueba el pliego de cláusulas generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión

- Decreto 1955/1973 de 17 de agosto por el que se adjudica la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la Autopista del Atlántico.

- Ley 13/1996 de 30 de diciembre de 1996, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que modifica determinados aspectos de la Ley 8/1972 de 10 de mayo, entre ellos, la ampliación del objeto social y del periodo concesional hasta un máximo de 75 años.

- Real Decreto 173/2000, de 4 de febrero, por el que se aprueba el convenio entre la Administración Central del Estado y "Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S.A.", para la construcción de un tramo de autopista de acceso norte a Ferrol por Fene, Neda y Narón y se modifican determinados términos de la concesión que ostenta dicha sociedad.

III.3.- INFORMACIONES SOBRE EL CAPITAL

III.3.1. A la fecha de este Folleto el capital social es de 195.917.586,00 euros totalmente suscrito y desembolsado. Como consecuencia de la adaptación al euro, en Junta General Extraordinaria de 21 de febrero de 2001 se procedió a la conversión del nominal de las acciones a 6,01 euros cada una. Como resultado de dicha conversión se produce una reducción de capital en 3.945,86 euros, traspasados a reservas por redondeo de capital.

El único accionista de la Sociedad es Empresa Nacional de Autopistas, S.A., titular del 100% de las acciones representativas del capital social del emisor.

En la actualidad no hay pendiente de liberar ningún importe por parte de los accionistas.

No existen preceptos dentro de los Estatutos de la Sociedad que supongan o puedan suponer restricción o limitación a la adquisición de participaciones en la Sociedad, a excepción de lo previsto en el artículo 13, según el cual las personas naturales y jurídicas, no públicas, de nacionalidad extranjera, y las personas naturales y jurídicas de nacionalidad española residentes o domiciliadas fuera de España, podrán ostentar la titularidad de acciones de la Sociedad, siempre que el montante de las así poseídas no rebase el 50% del capital social.

III.3.2. CLASES Y SERIES DE ACCIONES

La totalidad de las acciones que componen el capital social de la Sociedad a la fecha de este Folleto son nominativas de 6,01 euros de valor nominal cada una numeradas del 1 al 32.598.600, ambos inclusive, con iguales derechos políticos y económicos.

Las acciones que se emitan como contravalor de las aportaciones patrimoniales de la Sociedad, serán nominativas en todo caso, sin que pueda modificarse la naturaleza de dichos títulos.

Composición del Capital social del emisor al 31 de diciembre de cada uno de los últimos tres años.

Datos en miles de euros			
	2000	2001	2002
Capital social al inicio del período	195.921,5	195.921,5	195.917,6
Reducción de Capital Social Ley 46/1998, de 17 de diciembre, de Introducción al Euro	-	3,9	-
Capital Social al final del período	195.921,5	195.917,6	195.917,6

Desde la adquisición de las acciones de la Sociedad por el Estado en enero de 1.984, la misma ha recibido con cargo a los Presupuestos Generales del Estado un total de 114.552,9 miles de euros en concepto de ampliación de capital.

Los beneficios y dividendos de los tres últimos ejercicios cerrados se recogen en el cuadro siguiente:

(Miles de euros)			
	2000	2001	2002
Beneficio del ejercicio	30.626	31.728	34.040
Reserva legal	3.062	3.172	3.404
Reservas voluntarias	13.782	14.278	-
Dividendo a distribuir	13.782	14.278	30.636
Pay out (%)	45%	45%	90%

III.3.3. No existen, en la actualidad, obligaciones, bonos u otros títulos convertibles, canjeables o "con warrants" en acciones de Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S.A.

III.3.4. No existe capital autorizado, ni delegación de la Junta General para emitir obligaciones convertibles, canjeables o con "Warrants".

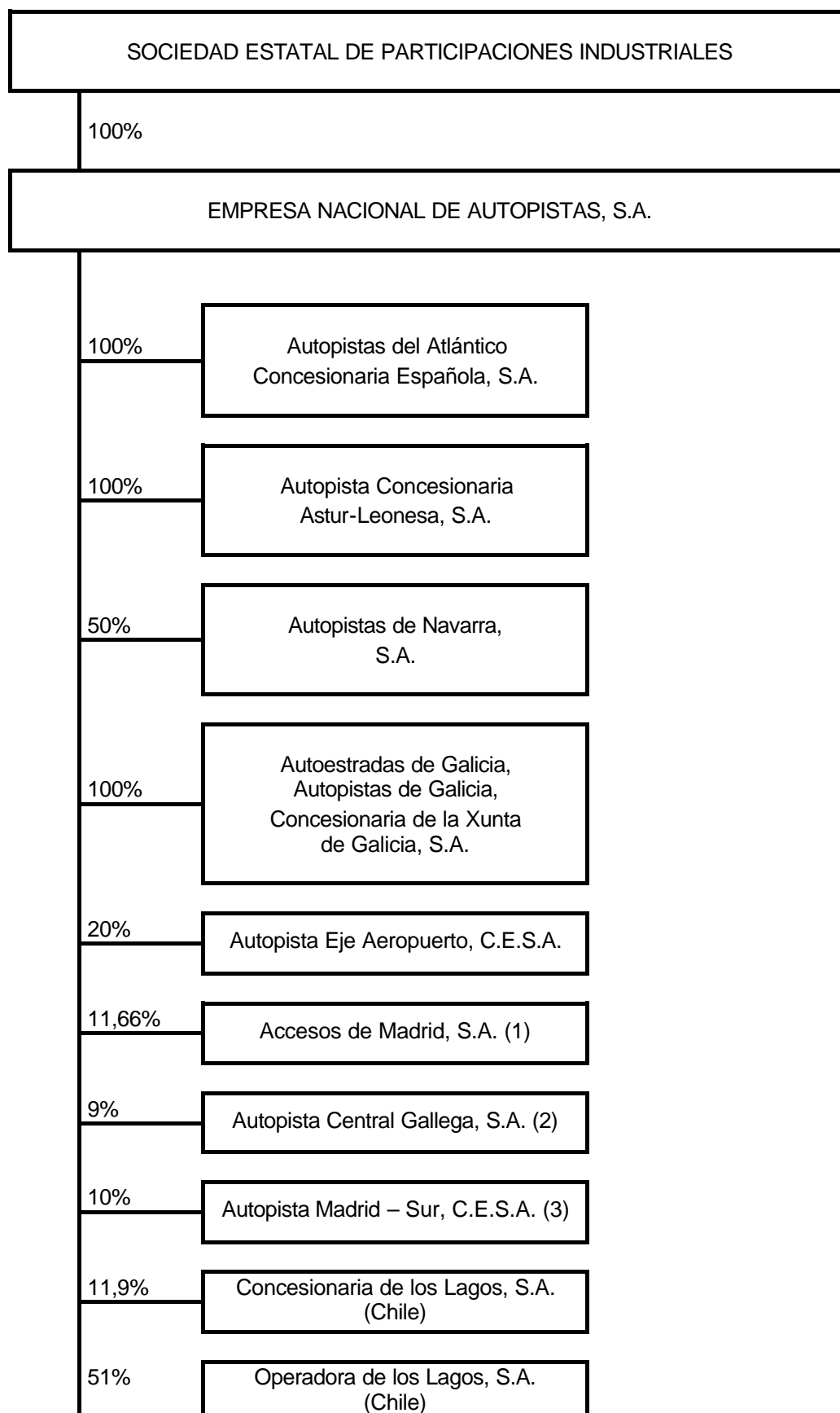
III.3.5. NÚMERO Y VALOR NOMINAL DEL TOTAL DE LAS ACCIONES EN CARTERA

La Sociedad no posee acciones propias en cartera ni, asimismo, existe autorización de la Junta General delegada en el Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa de acciones propias.

III.4.- En la página siguiente aparece el cuadro del Grupo Empresa Nacional de Autopistas (Grupo ENA) a 31/12/02 y a la fecha actual.

Autopistas del Atlántico, C.E.S.A., no tiene ninguna entidad participada.

III.6.- CUADRO DEL GRUPO EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS.



(1) Participación indirecta a través de ALAZOR INVERSIONES, S.A.

(2) Participación indirecta a través de TACEL INVERSIONES, S.A.

(3) Participación indirecta a través de INVERSORA DE AUTOPISTAS DEL SUR, S.L.

CAPÍTULO - IV

ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR

IV.1.- ANTECEDENTES Y ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR

ANTECEDENTES

Las características de la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la Autopista del Atlántico se definen en el Decreto 1955/1973 de 17 de agosto por el que se adjudica la concesión. El recorrido de esta autopista, que forma parte del Plan Nacional de Autopistas es de 215 km., una vez finalizada, de Norte a Sur, extendiéndose desde El Ferrol a Tui en la frontera Portuguesa. El plazo de la concesión vence el 18 de agosto de 2048, fecha en que la sociedad se entenderá disuelta de pleno derecho y la autopista revertirá al Estado. La compra de AUDASA por el Estado no modificó las provisiones del Decreto 1955/1973 de 17 de agosto de concesión administrativa a la Sociedad.

En diciembre de 1979, el Gobierno estableció la suspensión temporal de la construcción y puesta en servicio de determinados tramos de la autopista, entre ellos el denominado Santiago Norte-Pontevedra Sur, quedando operativos dos tramos separados entre sí, a saber, Santiago de Compostela-La Coruña por una parte y Vigo-Pontevedra por otra.

A partir de marzo de 1985 se levanta la suspensión de las obras por el Gobierno y se inicia el proyecto de unión de los dos tramos antes señalados, finalizando las obras en noviembre de 1992, teniendo así unidas por autopista las ciudades Vigo y La Coruña.

El Real Decreto 1553/1989 de 15 de diciembre, levantó la suspensión temporal de los tramos Fene-Guisamo y Rande-Puxeiros y en el Real Decreto 1809/1994 de 5 de agosto, se levanta la suspensión temporal del tramo Puxeiros-frontera Portuguesa.

Mediante Real Decreto 173/2000, de 4 de febrero, se aprobó el convenio entre la Administración General del Estado y la sociedad, en el que, entre otros aspectos, se incorporó a la concesión a todos los efectos el tramo Fene-Ferrol, se amplió el período concesional en 25 años, hasta el año 2048, los peajes contractuales quedaron reducidos en su cuantía a los que en ese momento se estaban aplicando y se establece la gratuidad para los recorridos internos de los tramos Fene-Ferrol y Vigo-Teis-Puxeiros.

En el mes de mayo de 2000 fueron abiertos al tráfico los tramos Fene-Guísamo y Rande-Puxeiros, restando, por tanto, la puesta en servicio de los tramos Puxeiros-Frontera Portuguesa y Fene-Ferrol.

La situación actual de estos proyectos es la siguiente:

- Tramo Fene - Ferrol

Las obras de construcción de este tramo, de 9,1 Km. de longitud, se adjudicaron en el mes de septiembre de 2000, por el procedimiento de concurso abierto de proyecto y obra. En el mes de noviembre de 2000 se presentó en el Ministerio de Fomento el Proyecto constructivo de adecuación del proyecto del Ministerio del tramo de autopista "Acceso Norte a Ferrol por Fene, Neda y Narón (tronco)" y que sirvió de base al Decreto de incorporación de este tramo a la Autopista del Atlántico.

El comienzo de las obras de construcción del tramo se iniciaron a finales del año 2000, previéndose estén finalizadas a lo largo del último trimestre del año 2003.

La inversión total prevista, incluyendo expropiaciones, asciende a 125.612 miles de euros. El tramo Fene-Ferrol supone una mejora sustancial en las comunicaciones del corredor afectado, al dotarle de una vía de alta capacidad como es una autopista, con suficientes y adecuados accesos, que proporcionarán una gran facilidad y agilidad para la realización de los movimientos internos a la zona, evitará la travesía de centros urbanos, servirá para conectar el puerto de Ferrol con los centros industriales y residenciales de las comarcas de Fene, Neda y Narón y al mismo tiempo unirá por

autopista Ferrol y su comarca con el resto de la Comunidad Autónoma gallega a través del gran eje viario de la Autopista del Atlántico que recorrerá Galicia de Norte a Sur, desde Ferrol hasta la frontera portuguesa en Tui.

- Tramo Rebullón – Tui (frontera Portuguesa)

Es el último tramo de la concesión original de AUDASA pendiente de construcción, y se prolonga desde el Enlace de Rebullón, en las proximidades de Vigo, hasta la frontera Portuguesa en Tui, con una longitud aproximada de 15 kilómetros. El tramo corresponde al extremo sur de la autopista del Atlántico A-9, y se inicia en el denominado Intercambiador de Rebullón, que es un enlace completo entre las autopistas A-9 y la A-57 autoestrada do Val Miñor, competencia de la Xunta de Galicia, que permite todos los movimientos posibles mediante ramales directos.

El 30 de agosto de 2000 el Ministerio de Fomento aprobó el proyecto constructivo del tramo y el día 12 de septiembre comenzaron los trabajos de levantamiento de actas en el término municipal de Mos. Estos trabajos en los restantes términos municipales de Porriño y Tui se han llevado a cabo en los meses de octubre, noviembre y principios de diciembre de 2000.

En el último cuatrimestre del año 2000 se llevó a cabo el concurso, por procedimiento abierto, de contratación de las obras de construcción del tramo. La contratación de las obras se efectuó en la reunión del Consejo de Administración del mes de febrero del 2001. Las obras comenzaron en el primer trimestre de 2001, previéndose su terminación a lo largo del tercer trimestre del año 2003. La inversión total a realizar en este tramo ascenderá a aproximadamente 84.142 miles de euros, incluidas expropiaciones.

Inversión efectuada

En la actualidad la longitud de los tramos de la autopista abiertos al tráfico es de 190,9 km. El coste total de la inversión en autopista en los tramos en servicio asciende a 31 de diciembre de 2002 a 1.243.332 miles de euros (incluyendo las revalorizaciones efectuadas). El valor de la inversión acumulada en autopista en construcción asciende a 111.772 miles de euros en el ejercicio 2002, frente a 65.931 miles de euros en 2001.

Áreas de Servicio

Existen cinco áreas de servicio en la autopista: El Burgo en el tramo La Barcala-La Coruña, Ameixeira en el tramo Cecebre-Órdenes, San Simón entre Pontevedra y Vigo, Compostela entre Santiago y Padrón y El Salnés. En diciembre de 1998, la sociedad vendió a Áreas, S.A. la totalidad de las acciones de Servicios de Autopistas y Autovías, S.A. (sociedad cuyo capital pertenecía íntegramente a AUDASA), la cual se dedica a la explotación de las estaciones de servicio situadas en la autopista, propiedad de AUDASA, mediante cesión de la explotación, abanderamiento y suministros de las estaciones de servicio y tiendas a ellas anejas, durante la vigencia del contrato, es decir, hasta el 18 de agosto de 2023.

El precio de dicha venta ascendió a 14,78 millones de euros, además, Audasa recibe de Áreas, S.A. un canon anual de 72,1 miles de euros, durante la vigencia del contrato (hasta el año 2023).

ACTIVIDADES PRINCIPALES

La actividad principal de la Sociedad es la explotación de la autopista de peaje entre las localidades de Fene y el enlace de Rebullón, analizándose a continuación los principales parámetros que reflejan la actividad concesional de la sociedad.

Tráfico

El número de vehículos que circularon por la autopista durante el año 2002 ascendió a 49.909.117, lo que representa un incremento de 3,71% sobre los vehículos que lo hicieron el año anterior. Los diferentes trayectos fueron realizados por los siguientes números de vehículos:

TRAYECTO	Nº de vehículos 2000	Nº de vehículos 2001	Nº de vehículos 2002	Incremento % variación 02/01
Fene-Guísamo	7.504.721	8.088.222	8.460.209	4,60%
La Coruña-Santiago	11.977.194	12.935.370	12.973.108	0,29%
Santiago-Pontevedra	8.830.456	9.260.885	9.933.895	7,27%
Pontevedra-Vigo	16.339.355	17.839.263	18.541.905	3,94%
TOTAL AUTOPISTA	44.651.726	48.123.740	49.909.117	3,71%

La intensidad **media diaria** de utilización ha experimentado un alto crecimiento en los últimos años como se refleja en el cuadro a continuación:

TRAMO	2000	2001	2002	% Var. 00/01	% Var. 01/02
Fene-Guísamo	12.106	13.181	13.889	8,88	5,37
La Coruña-Santiago	18.628	19.945	20.710	7,07	3,84
Santiago-Pontevedra	16.431	17.566	18.523	6,91	5,45
Pontevedra-Vigo	30.928	33.803	34.862	9,30	3,13
Teis-Rebullón (*)	17.300	20.365	21.760	17,72	6,85
TOTAL AUTOPISTA	18.390	19.904	20.787	8,23	4,44

(*) Tramo libre de peaje para recorridos internos

La IMD (Intensidad Media Diaria) corresponde al número total de vehículos teóricos en el año, dividido por el número de días naturales de dicho período. Se calcula por cociente entre el número total de kilómetros recorridos por todos los vehículos y la longitud de la autopista.

La Intensidad Media Diaria (IMD) del total de la autopista, se calcula por la ponderación del número de vehículos por los kilómetros de cada uno de los cinco tramos en que se divide.

Ingresos de Peaje

Los ingresos de peaje de la autopista durante los últimos años han crecido a una tasa anual acumulativa del 9,26% como se refleja a continuación:

Año	Miles euros	Variación Anual %
2000	77.406,9	6,70
2001	85.323,6	10,23
2002	92.407,2	8,30

Los ingresos por tramos de la autopista en 2000, 2001 y 2002 se desglosan a continuación:

TRAMO	Miles euros 2000	Miles euros 2001	Miles euros 2002	Variación % 00/01	Variación % 01/02
Fene-Guísamo	10.313,4	11.490,9	12.556,2	11,42	9,27
La Coruña-Santiago	21.891,5	23.662,5	25.635,4	8,09	8,34
Santiago-Pontevedra	18.378,9	20.117,1	21.921,1	9,46	8,97
Pontevedra-Vigo	26.823,1	24.510,4	26.284,9	-8,62	7,24
R.D. 165/2000	-	5.543,0	6.009,6	-	8,42
TOTAL AUTOPISTA	77.406,9	85.323,9	92.407,2	10,23	8,30

El Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, establecía que las tarifas y peajes se revisaran anualmente en marzo con un coeficiente multiplicador del 95% del incremento del IPC del año anterior, previa autorización del Ministerio de Fomento.

El Real Decreto 429/2000, de 31 de marzo, estableció que durante el año 2000 se prorrogaran las tarifas y peajes que se venían aplicando, hasta la aprobación de un nuevo procedimiento de revisión en sustitución del previsto en el Real Decreto 210/1990, que velará por el mantenimiento del equilibrio económico-financiero de las concesiones.

Por último, la Ley 14/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, regula el nuevo procedimiento de revisión de tarifas y peajes. El principal aspecto que recoge esta disposición es que las revisiones se realizarán anualmente el 1 de enero, y tendrán como fundamento la modificación de los precios calculada como la variación anual de la media de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística en los últimos doce meses de los índices de precios al consumo (grupo general para el conjunto nacional) sobre la misma media de los doce meses anteriores y del tráfico de cada concesión medido por la intensidad media diaria real de la misma en los últimos doce meses y la previsión de dicha intensidad media diaria reflejada en el plan económico financiero aprobado por la Delegación del Gobierno en las Sociedades concesionarias de autopistas nacionales de peaje.

El Real Decreto 165/2000, de 4 de febrero, modificó determinados términos de la concesión, en el sentido siguiente:

- El artículo 8 del Real Decreto-ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas urgentes de liberalización e incremento de la competencia, estableció que, a partir de su entrada en vigor, se iniciarían los trámites de revisión de los contratos de concesión de autopistas, para rebajar las tarifas de peaje satisfechas por los usuarios en un 7 por 100 de su importe. Asimismo, dispone que la Administración General del Estado, una vez cerrado cada ejercicio, liquidará a las sociedades concesionarias de su ámbito competencial por la pérdida de ingresos que les supongan la bajada de tarifas.

El Real Decreto-ley 18/1999, de 5 de noviembre, por el que, entre otras, se adoptan medidas urgentes referentes a las rebajas de las tarifas de las autopistas de peaje, establece en el apartado uno de su artículo 3 que las Administraciones públicas concedentes de las autopistas de peaje podrán ejecutar las reducciones previstas en el Real Decreto-ley 6/1999, citado anteriormente, mediante rebajas selectivas de las tarifas satisfechas por los usuarios en cada una de las concesiones y tramos de autopista de su competencia, a fin de profundizar en el proceso de homogeneización tarifaria.

En cumplimiento de lo establecido, se realizó una reducción selectiva, equivalente a una global del 7 por 100 de las tarifas de peaje vigentes en la autopista, habiéndose optado por esta forma de rebaja, por entender que en esta autopista se dan circunstancias que aconsejan tal aplicación selectiva.

Las citadas reducciones se llevaron a cabo en el tramo Pontevedra-Vigo-Morrazo.

Tarifas medias: Tramo Fene – Guísamo (IVA incluido)			
Vehículos	Euros por Km. 2000	Euros por Km. 2001	Euros por Km. 2002
Ligeros	0,0763	0,0780	0,0810
Pesados 1	0,1408	0,1439	0,1494
Pesados 2	0,1744	0,1783	0,1851

Tarifas medias: Tramo La Coruña-Santiago-Pontevedra (IVA incluido)			
Vehículos	Euros por Km. 2000	Euros por Km. 2001	Euros por Km. 2002
Ligeros	0,0763	0,0780	0,0810
Pesados 1	0,1408	0,1439	0,1494
Pesados 2	0,1744	0,1783	0,1851

Tarifas medias: Tramo Pontevedra-Vigo (IVA incluido)			
Vehículos	Euros por Km. 2000	Euros por Km. 2001	Euros por Km. 2002
Ligeros	0,0855	0,0874	0,0907
Pesados 1	0,1472	0,1506	0,1563
Pesados 2	0,1905	0,1948	0,2022

ESTACIONALIDAD

La cifra de negocios de la Sociedad se incrementa coincidiendo con los períodos vacacionales.

La distribución mensual IMD en tanto por ciento sobre la media en 2000, 2001 y 2002 se da a continuación:

IMD	2000	2001	2002
Enero	81,15	82,26	83,46
Febrero	90,22	89,96	90,30
Marzo	94,88	90,50	94,79
Abril	93,90	95,98	97,72
Mayo	98,29	95,60	96,20
Junio	104,67	104,21	99,97
Julio	119,93	118,70	119,98
Agosto	125,19	124,63	123,13
Septiembre	107,94	106,95	105,35
Octubre	100,47	101,22	100,43
Noviembre	92,51	97,24	94,95
Diciembre	90,85	96,89	93,73

A largo plazo y a nivel global, el volumen de actividad de la Sociedad depende fundamentalmente de la evolución general de la economía española.

IV.2.- CIRCUNSTANCIAS CONDICIONANTES

- IV.2.1.** La Sociedad no explota patente ni marca alguna.
- IV.2.2.** Ni en la actualidad ni en el pasado, la Sociedad ha tenido litigios o arbitrajes que hayan tenido, tengan o razonablemente puedan tener una incidencia relevante sobre su situación financiera o sobre la actividad de sus negocios.
- IV.2.3.** Las actividades del emisor no han tenido ninguna interrupción desde su constitución.

IV.3.- INFORMACIONES LABORALES

- IV.3.1.** A diciembre de 2002, la **plantilla de la sociedad** era de 317 personas distribuidas en las siguientes áreas:

ÁREA	Nº PERSONAS
Construcción	11
Administración	37
Peaje	227
Mantenimiento	42
TOTAL	317

Durante el ejercicio 2002, el **número medio de empleados**, distribuido por categorías, ha sido el siguiente:

ÁREA	Nº PERSONAS
Directivos	3
Técnicos	16
Administrativos	40
Otro personal	193
Eventuales	43
TOTAL	295

Asimismo, la plantilla de la Sociedad, al final de cada año, ha evolucionado como sigue:

AÑO	Nº PERSONAS
2000	288
2001	287
2002	317

Los gastos de personal, en miles de euros, durante los tres últimos ejercicios han sido los siguientes:

AÑO	SUELDOS, SALARIOS Y ASIMILADOS	CARGAS SOCIALES	TOTAL GASTOS PERSONAL
2000	6.411,7	2.368,9	8.780,6
2001	6.604,7	2.692,0	9.296,7
2002	6.825,6	2.798,3	9.623,9

Desglose de la **plantilla por tipo de relación contractual** en cada uno de los períodos indicados:

Nº PERSONAS POR TIPO DE CONTRATO

	2000	2001	2002
Personal Fijo	227	231	275
Personal Eventual	70	56	42
TOTAL	297	287	317

La actividad laboral se regula mediante Convenios Colectivos de Empresa, sin que la negociación y posterior aplicación de dichos convenios hayan supuesto incidencias relevantes en la actividad laboral, que tradicionalmente se desarrolla dentro de una absoluta normalidad. El último Convenio Colectivo de la Sociedad ha sido negociado en el ejercicio 2001, con vigencia hasta el año 2004.

La Sociedad viene obligada a complementar las percepciones que reciban de la Seguridad Social a los empleados que ingresaron en plantilla con anterioridad al 29 de marzo de 1990.

La Ley de Ordenación y Supervisión del Seguro Privado estableció que los compromisos por pensiones asumidos por las empresas debían instrumentarse mediante contratos de seguros, planes de pensiones o ambos, quedando prohibido para este fin cualquier otro sistema financiero y, en especial, los denominados fondos internos.

Con arreglo a dicha normativa, la Sociedad procedió a exteriorizar sus compromisos mediante un contrato de seguro colectivo suscrito con la compañía Musini Vida con fecha 1 de diciembre de 2000, habiendo desembolsado la totalidad de la prima de seguros destinada a cubrir los mencionados compromisos. Por tanto, a partir de esa fecha desapareció la provisión que por dicho concepto figuraba en los balances de la Sociedad. El importe de las primas anuales devengadas en el ejercicio 2002 asciende a 316.000 euros.

La política seguida en materia de ventajas al personal se guía por lo definido en el Convenio Colectivo de la Empresa, dónde se regulan todos los beneficios de la obra social. Estos no suponen un impacto significativo sobre la cuenta de resultados.

IV.4.- POLÍTICA DE INVERSIONES

IV.4.1. Las principales inversiones realizadas por la Sociedad en los últimos tres ejercicios, se dan en el cuadro a continuación:

Datos en miles de euros			
INVERSIONES	2000	2001	2002
Autopista	2.308	5.890	9.080
Autopista en construcción	26.421	38.473	45.841
Terrenos y construcciones	-	231	50
Instalaciones técnicas y maquinaria	228	188	144
Otras instalaciones y utillaje	-	47	207
Otro inmovilizado	162	28	56
TOTAL	29.119	44.857	55.378

El registro contable de la inversión en autopista se realiza en dos fases:

1ª Fase de Construcción. Se emplean cuentas de inversión en autopista en construcción, en la que se incluyen las distintas partidas que la componen (estudios y proyectos, expropiaciones y reposición de servicios, ejecución de obra, etc.)

2ª Fase de Apertura. Se traspasan a inversión en autopista todos los importes acumulados de la inversión en autopista en construcción de los tramos que se abren al tráfico.

IV.4.2. Las principales inversiones a realizar en 2003 son las siguientes:

INVERSIÓN	Miles euros
Autopista, instalaciones y utillaje	11.912
Autopista en construcción	71.369
Otro inmovilizado	350
TOTAL	83.631

Los principales pagos a realizar en 2003 son los siguientes:

PAGOS	Miles euros
Pagos por inversión en autopista y autopista en construcción	106.120
Amortizaciones contractuales de deuda	89.013
Financieros	45.382
Explotación, Dividendos y Otros	112.044
TOTAL	352.559

Estos pagos esta previsto atenderlos mediante la emisión de obligaciones (objeto del presente Folleto de Emisión), siendo la diferencia equilibrada mediante los ingresos de explotación y financieros, así como con la tesorería existente, de acuerdo con el presupuesto de la sociedad para el año 2003.

La inversión en Autopista y Autopista en construcción recoge todos los gastos de planificación, construcción, expropiación, gastos financieros y de administración que le sean aplicables para cada tramo. Asimismo recoge toda la inversión en activos revertibles (áreas de servicio, cabinas de peaje, firmes, jardinería, etc).

- IV.4.3.** Para los próximos ejercicios, una vez se concluyan las obras de los tramos Fene - Ferrol y Rebullón – Frontera Portuguesa en el ejercicio 2003, no se contemplan otras inversiones específicas, salvo las relacionadas con la normal actividad de la sociedad.

Se ha de destacar la contratación de los suministros necesarios y trabajos efectuados para la implantación del sistema de peaje dinámico en la autopista A-9. La apertura de las vías dedicadas a este sistema de cobro así como los trabajos de adaptación de las restantes vías convencionales de cobro manual para que admitan este sistema se aceleraron en los últimos meses del año 2002, habiéndose puesto en servicio el día 9 de abril de 2003. La inversión y coste de implantación estimados asciende aproximadamente a 6 millones de euros.

En la actualidad no se desarrollan estudios ni proyectos de especial relevancia, excepción hecha de los relacionados con los tramos en construcción, Fene-Ferrol y Rebullón-Frontera Portuguesa.

CAPÍTULO V

EL PATRIMONIO, LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DEL EMISOR

V.1.- INFORMACIONES CONTABLES INDIVIDUALES.

Los cuadros comparativos del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y cuadros de financiación de los ejercicios 2000, 2001 y 2002, se detallan en las páginas siguientes.

Se dan a continuación las principales características contables de la Sociedad. Asimismo, dicha información se recoge de forma más detallada en el informe de auditoría del año 2002, incluido en el ANEXO III.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 8/1972 de Construcción, Conservación y Explotación de Autopistas en régimen de peaje, debe someter sus cuentas anuales a la censura previa de la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.

Como sociedad estatal de las contempladas en el Art. 6.1a) del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, está sometida asimismo a la auditoría de cuentas de la Intervención General del Estado y a la del Tribunal de Cuentas.

Fondo de Reversión

El Fondo de Reversión se constituye con la finalidad de recuperar los capitales invertidos en los activos que revertirán al Estado (incluidas las revalorizaciones y actualizaciones) sin compensación al final del período concesional, 18 de agosto de 2048. La dotación anual al Fondo de Reversión se realiza de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Económico-Financiero aprobado por el Ministerio de Fomento. El Real Decreto 173/2000, de 4 de febrero, por el que se aprobó el convenio entre la Administración General del Estado y la Sociedad, estableció en la cláusula décimo octava, con arreglo a lo previsto en la cláusula 47ª del pliego de Cláusulas generales, la aprobación del Plan Económico-Financiero.

Con anterioridad a la entrada en vigor de las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las sociedades concesionarias de autopistas, la Sociedad, siguiendo la práctica generalizada del sector y la legislación aplicable a la inversión en autopista hasta el 31 de diciembre de 1998, seguía el criterio de dotar el fondo de reversión cuando los resultados lo permitían.

La Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1998, aprobó las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las sociedades concesionarias de autopistas, siendo dichas normas de obligado cumplimiento para los ejercicios que se iniciaron con posterioridad al 31 de diciembre de 1998.

Las citadas normas contables contemplan que el fondo de reversión se dotará uniforme y sistemáticamente en función de los ingresos previstos en el Plan Económico-Financiero con cargo a resultados, teniendo en cuenta las siguientes magnitudes:

- ?? Total de ingresos por peaje previstos para la totalidad del período concesional, y los correspondientes a cada ejercicio.
- ?? Valor neto contable de los activos a revertir, determinado en base al coste de adquisición o coste de producción en origen, actualizado en su caso, y modificado por las inversiones adicionales y posibles reducciones parciales realizadas sobre los mismos, y minorado en la amortización acumulada hasta el momento de la reversión en caso de que se trate de bienes depreciables.

El importe del fondo de reversión a imputar en cada ejercicio se obtiene de aplicar la proporción que representan los ingresos por peaje de dicho ejercicio, previstos en el Plan Económico-Financiero, con respecto al total, al valor neto contable de los activos a revertir. En caso de que los ingresos reales de dicho ejercicio superen los previstos, la proporción se calculará entre el ingreso real y el total de ingresos previstos de peaje.

El fondo de reversión dotado al 31 de diciembre de 2002, asciende a 139,7 millones de euros, siendo el importe correspondiente al ejercicio 2002 de 10,2 millones de euros.

Amortizaciones

Las dotaciones para la amortización del inmovilizado se han calculado respetando las normas contenidas en las Órdenes del Ministerio de Hacienda de 18 de mayo y 7 de junio de 1976, por lo que se computan como gastos fiscalmente deducibles en su totalidad a efectos de calcular el Impuesto de Sociedades.

a) Amortización del inmovilizado no reversible. Se aplican las normas generales previstas en la legislación sobre el impuesto de Sociedades y en función de los años de vida útil:

- Construcciones:	50 años
- Instalaciones técnicas y maquinaria:	10 años
- Otras instalaciones, utillaje y mobiliario:	7-10 años
- Otro inmovilizado	7 años

b) Amortización del inmovilizado revertible percedero antes de finalizar la concesión. Estos elementos, principalmente marquesinas, cabinas, maquinaria de peaje, señalizadores, material de comunicaciones, control, etc., se amortizan en el plazo de vida útil esperado.

Dividendos

La propuesta de distribución de resultados del ejercicio finalizado en 31 de diciembre de 2002, formulada por los Administradores y aprobada por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el 26 de febrero de 2003, es la siguiente:

	<u>Miles de euros</u>
Reserva legal	3.404
Dividendos	<u>30.636</u>
	34.040

En Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de fecha 18 de diciembre de 2002 se acordó la distribución de un dividendo a cuenta de los beneficios distribuibles a 30 de noviembre de 2002 por importe de 28.130,6 miles de euros, así como un dividendo extraordinario por importe de 43.156,9 miles de euros con cargo a reservas voluntarias y remanentes. Dichos importes fueron abonados con fecha 31 de enero de 2003.

Anticipos reintegrables

Las inversiones en autopista de los tramos Fene-Guisamo y Rande-Puxeiros, devengaron unos anticipos reintegrables del 30%, y de un 45% la inversión del tramo Santiago Sur-Pontevedra Norte. Estos tramos, al estar finalizados y en explotación, no devengan ya anticipos reintegrables.

La totalidad de los importes recibidos (118.796 miles de euros) se reintegran al Estado, dentro de los cinco ejercicios siguientes al primero en que la Sociedad haya amortizado la totalidad de su endeudamiento interno y externo.

La Sociedad ha recibido en concepto de anticipos reintegrables a la inversión, procedentes del Ministerio de Fomento, 25.122,3 miles de euros en 1997, 7.945,4 miles de euros en 1998, 265,6 miles de euros en 1999 y cero euros en 2000, 2001 y 2002 al estar ya completamente cobrados.

Subvención a la Inversión (Subvenciones de capital)

Se recibían en compensación por la construcción de determinados tramos de la autopista, ascendiendo al 50% de la inversión y siendo no reintegrables. Los importes cobrados por este concepto entre los años 1986 y 1996 han ascendido a 21.089,5 miles de euros. Al estar completados y en explotación, estos tramos, no devengan ya subvenciones a la inversión.

Las subvenciones a la inversión se registran como ingresos a distribuir en varios ejercicios por el importe original concedido. La Sociedad adoptó el criterio de aplicar dichas subvenciones linealmente en un período de diez años a partir de la fecha de recepción de las mismas. Los principios de contabilidad generalmente aceptados requieren que la imputación a resultados de estas subvenciones se realice en proporción a la depreciación experimentada por los activos no revertibles financiados con dichas subvenciones o en función de la dotación al fondo de reversión de los activos revertibles subvencionados. Sin embargo, el resultado de aplicar este criterio adoptado por la Sociedad no tendrá un efecto significativo sobre los resultados de ejercicios posteriores.

Financiación

De acuerdo con los requisitos contenidos en la escritura de Concesión, la inversión total en la autopista de peaje deberá ser financiada de la forma siguiente:

- un mínimo del 10% por medio del capital propio
- un máximo del 45% mediante financiación interior
- un mínimo del 45% mediante financiación exterior

De acuerdo con el Real Decreto 2697/1980 de 21 de noviembre, el Estado Español podía avalar el 75% de la financiación exterior con el límite máximo de aval de 188.850,0 miles de euros. A 31 de diciembre de 2002, 2001 y 2000 no se encuentra dispuesta cantidad alguna por este concepto.

El Ministerio de Fomento, ha concedido a Autopistas del Atlántico, C.E.S.A., anticipos reintegrables de un 30% de la inversión total de los tramos Fene-Guísamo y Rande-Puxeiros, un anticipo reintegrable de un 45% de la inversión total del tramo Santiago Sur-Pontevedra Norte y subvenciones a fondo perdido del 50% sobre ejecución de obra y expropiaciones de los tramos Santiago Norte-Santiago Sur y Pontevedra Norte-Pontevedra Sur.

De acuerdo con lo recogido en la cláusula 32 del pliego de cláusulas generales de las autopistas de peaje en régimen de concesión (Decreto 25 de enero de 1973 del Ministerio de Obras Públicas), las sociedades concesionarias podrán rebasar el límite de emisión impuesto en el artículo 111 de la Ley de Sociedades Anónimas (correspondiente al artículo 282 de la actual Ley de Sociedades Anónimas), fijándose la capacidad de emisión de obligaciones en la proporción sobre el capital desembolsado que se señale en el Decreto de adjudicación. En el punto 8.3 de la escritura de concesión administrativa de la Autopista del Atlántico, otorgada entre el Ministerio de Obras Públicas y Autopistas del Atlántico, S.A. de fecha 15 de Noviembre de 1973, el límite máximo de capacidad de emisión de obligaciones de la sociedad se establece en el séxtuplo del capital social desembolsado.

A 31 de diciembre de 2002 la sociedad tiene otorgados avales de Empresa Nacional de Autopistas, S.A. para sus operaciones de financiación con terceros por importe de 765.692 miles de euros.

Reserva de Revalorización

La Sociedad actualizó su inmovilizado material al amparo de la legislación promulgada en 1979, 1981 y 1983 con abono a estas reservas. Las actualizaciones de 1978 y 1981 fueron utilizadas para incrementar el capital social. El saldo de la actualización de 1983 pasó a reserva legal al haber transcurrido el plazo de indisponibilidad.

Asimismo, acogiéndose a lo permitido por el Real Decreto Ley 7/1996, la Sociedad ha actualizado el valor de su inmovilizado material al 31 de diciembre de 1996 en 191.385 miles de euros.

Al haber transcurrido el plazo para su comprobación por las autoridades tributarias, el saldo correspondiente a la actualización de 1996 podrá ser destinado, libre de impuestos a:

- Eliminación de resultados negativos del ejercicio o de ejercicios anteriores.
- Ampliación de capital.
- Reservas de libre disposición, a partir del 31 de diciembre de 2006.

En cualquier caso, el saldo únicamente será distribuible, directa o indirectamente, en la medida en que la plusvalía haya sido realizada, entendiéndose que ello se producirá cuando los elementos actualizados hayan sido contablemente amortizados, en la parte correspondiente a dicha amortización, transmitidos o dados de baja en los libros.

Transacciones en Moneda Extranjera

Debido a que el Estado Español está facilitando a la Sociedad las divisas necesarias para el pago del principal e intereses de la mayoría de la deuda exterior por obligaciones y con entidades de crédito a los tipos de cambio vigentes en el momento de su contratación, dicha deuda en moneda extranjera se encuentra contabilizada a los tipos de cambio asegurados.

En las operaciones sin tipo de cambio asegurado las pérdidas netas de cambio no realizadas se reconocen como gasto durante los ejercicios económicos que abarcan la vida de las correspondientes operaciones, siguiendo el criterio financiero. La parte correspondiente a ejercicios futuros figura registrada dentro del epígrafe de gastos a distribuir en varios ejercicios. Los beneficios netos de cambio no realizados a 31 de diciembre surgidos en cada ejercicio se reconocen como ingreso siguiendo el criterio anterior. No obstante, la parte de dichos beneficios imputable al resultado del ejercicio, tiene como límite las pérdidas netas de cambio reconocidas como gasto en tales ejercicios y en ejercicios anteriores. Debido a la existencia de una operación de endeudamiento en yenes japoneses por 20.000 millones de yenes cuyo compromiso de aseguramiento venció parcialmente el 31 de diciembre de 1998 y en función de la evolución del cambio del euro con respecto al yen, al cierre de cada ejercicio, se estiman las diferencias de cambio que se reconocen como gasto financiero de cada ejercicio en función de los periodos de amortización restantes de la mencionada deuda. La diferencia se incorpora como gasto financiero de acuerdo con el criterio descrito en el párrafo anterior. La situación del tipo de cambio a 31 de diciembre de 2002 ha dado lugar a un exceso de imputación de gastos financieros por diferencia de cambio. Dicho exceso se reconocerá como menor gasto financiero de cada ejercicio en función de los periodos de amortización restantes de deuda. El exceso pendiente de imputación a 31 de diciembre de 2002 se incluye como ingresos a distribuir en varios ejercicios.

Como consecuencia de la entrada en vigor del Euro el 1 de enero de 1999, los pagos de divisas no integradas en el Euro, a realizar con posterioridad a dicha fecha, suponen la conversión a Euros de los cambios asegurados vigentes, mientras que para los pagos de préstamos denominados en monedas integradas en el Euro, la Sociedad concesionaria habrá de abonar el equivalente en Euros del cambio asegurado contratado con el Estado Español siendo éste el que abonará a la entidad de crédito el diferencial con dicho cambio irrevocable.

Las demás transacciones en moneda extranjera se registran contablemente por su contravalor en euros, utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas en que se realizan dichas transacciones.

Gastos a distribuir en varios ejercicios

Este capítulo del balance de situación recoge los gastos de formalización de deudas y emisión de obligaciones que se imputan a resultados, siguiendo un criterio financiero, durante el plazo de vencimiento de las correspondientes deudas.

Asimismo, recoge la carga financiera derivada de la financiación de la autopista no imputable como mayor valor de la inversión, que incluye los gastos de deudas y emisión de obligaciones citados en el párrafo anterior. Los gastos financieros se imputan a resultados proporcionalmente a los ingresos previstos en el Plan Económico Financiero, activándose la diferencia por entender que los ingresos futuros contemplados en el mencionado plan permitirán la recuperación de dichos gastos. En relación con los ingresos previstos se determina la proporción que representan para cada ejercicio los ingresos de peaje del mismo con respecto al total de la concesión. Dicha proporción se aplica al total de gastos financieros previstos durante el período concesional para determinar el importe de los mismos a imputar a cada ejercicio económico como gastos financieros del ejercicio.

AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.
BALANCE DE SITUACION
31 DE DICIEMBRE DE 2002, 2001 Y 2000
(Importes en euros)

ACTIVO	2002	2001	2000
INMOVILIZADO	1.337.677.765,57	1.285.440.765,75	1.243.778.109,71
Gastos de establecimiento	0,00	0,00	0,00
Inmovilizaciones inmateriales	255.119,37	74.445,56	105.854,22
Inmovilizaciones materiales	1.337.075.527,80	1.285.014.087,39	1.243.333.312,93
Inversión en autopista	1.243.332.179,00	1.234.252.060,25	1.228.362.256,35
Inversión en autopista en construcción	111.772.087,42	65.931.003,61	27.457.682,53
Otro inmovilizado material	6.064.399,64	5.678.600,75	5.581.061,30
Amortizaciones y provisiones	(24.093.138,26)	(20.847.577,22)	(18.067.687,25)
Inmovilizaciones financieras	347.118,40	352.232,80	338.942,56
Otras inversiones	347.118,40	352.232,80	338.942,56
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	80.120.693,30	72.417.532,81	70.681.258,89
Gastos de formalización de deudas	9.064.007,03	5.042.921,97	4.533.615,56
Gastos financieros diferidos financ. de autopistas	71.056.686,27	57.533.356,27	40.455.320,86
Diferencias negativas en moneda extranjera por operaciones reguladas	-	9.841.254,57	25.692.322,47
ACTIVO CIRCULANTE	89.700.718,27	52.440.408,42	15.471.929,18
Existencias	234.614,80	92.799,17	98.075,15
Deudores	14.596.707,42	12.315.106,16	9.875.823,90
Clientes y otros deudores, neto	4.618.960,41	4.087.508,00	3.409.123,98
Empresas del grupo, deudores	462.927,01	537.391,29	486.245,63
Administraciones Públicas	9.514.820,00	7.690.206,87	5.980.454,29
Inversiones financieras temporales	71.204.179,76	35.091.184,34	0,00
Tesorería	2.693.549,21	4.289.579,46	5.231.559,93
Ajustes por periodificación	971.667,08	651.739,29	266.470,20
TOTAL ACTIVO	1.507.499.177,14	1.410.298.706,98	1.329.931.297,78

AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.

BALANCE DE SITUACION
31 DE DICIEMBRE DE 2002, 2001 Y 2000
(Importes en euros)

PASIVO	2002	2001	2000
FONDOS PROPIOS	401.581.911,20	453.106.669,58	435.160.347,81
Capital suscrito	195.917.586,00	195.917.586,00	195.921.531,86
Reservas de revalorización	185.320.758,40	185.320.758,40	185.320.758,40
Reserva legal	14.403.566,89	11.230.774,41	8.168.195,97
Reserva Voluntaria	26.315,63	3.012.883,09	3.012.883,09
Reserva por redenominación capital a euros	3.945,86	3.945,86	-
Remanente	-	25.892.797,06	12.111.194,07
Pérdidas y ganancias	34.040.424,75	31.727.924,76	30.625.784,42
Dividendo activo a cuenta	(28.130.686,33)	-	-
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	2.718.766,82	1.078.432,31	1.665.287,96
Subvenciones de capital	513.098,64	913.730,36	1.356.711,14
Otros ingresos	2.205.668,18	164.701,95	308.576,82
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	140.088.071,73	129.857.966,45	120.409.299,05
Otras provisiones	340.051,52	332.616,24	322.994,19
Fondo de Reversión	139.748.020,21	129.525.350,21	120.086.304,86
ACREEDORES A LARGO PLAZO	744.649.342,63	667.659.824,75	723.037.711,24
Emissiones de obligaciones	585.423.671,24	490.682.210,34	543.855.195,65
Deudas con entidades de crédito	26.824.165,12	42.903.924,61	46.580.897,73
Otros acreedores	132.401.506,27	134.073.689,80	132.601.617,86
ACREEDORES A CORTO PLAZO	218.461.084,76	158.595.813,89	49.658.651,72
Emissiones de obligaciones	80.473.301,36	114.262.399,13	8.805.919,95
Deudas con entidades de crédito	17.108.370,50	4.889.452,55	5.034.174,38
Deuda con empresas del grupo	94.248.512,33	18.581.048,21	16.151.567,33
Acreedores comerciales	2.606.866,42	2.893.446,69	1.790.175,66
Otras deudas no comerciales	23.890.709,14	17.886.515,91	17.876.814,40
Administraciones Públicas	826.125,71	1.744.692,91	6.940.849,21
Deudas representadas por efectos a pagar	7.427.600,90	5.686.545,51	163.490,25
Contratistas, certificaciones a pagar	7.935.527,19	2.445.704,72	0,00
Otras deudas	7.701.455,34	8.009.572,77	10.772.474,94
Ajustes por periodificación	133.325,01	82.951,40	0,00
TOTAL PASIVO	1.507.499.177,14	1.410.298.706,98	1.329.931.297,78

AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
31 DE DICIEMBRE DE 2002, 2001 Y 2000
(Importes en euros)

DEBE	2002	2001	2000
Importe neto de la cifra de negocios	92.407.194,42	85.323.629,90	77.406.896,16
Trabajos efectuados por la Empresa para su inmovilizado	1.051.009,71	909.114,85	728.838,99
Otros ingresos de explotación	2.037.901,10	2.107.597,84	1.705.569,63
Ingresos accesorios	2.037.901,10	2.107.597,84	1.705.569,63
Total ingresos de explotación	95.496.105,23	88.340.342,59	79.841.304,78
Aprovisionamientos	25.642,20	30.203,76	51.899,22
Gastos de personal	9.623.921,01	9.296.728,71	8.780.528,29
Sueldos, salarios y asimilados	6.825.603,34	6.604.732,20	6.411.658,43
Cargas sociales	2.798.317,67	2.691.996,51	2.368.869,86
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	3.341.136,75	3.186.442,32	3.144.311,24
Variación de provisiones de tráfico	4.102,72	0,00	3.393,30
Otros gastos de explotación	18.777.935,77	18.019.055,19	16.338.615,03
Servicios exteriores	8.241.844,43	8.268.400,29	7.540.716,24
Tributos	313.421,34	311.609,55	234.654,29
Dotación al Fondo de Reversión	10.222.670,00	9.439.045,35	8.563.244,50
Total gastos de explotación	31.772.738,45	30.532.429,98	28.318.747,08
BENEFICIOS DE EXPLOTACION	63.723.366,78	57.807.912,61	51.522.557,70
Ingresos financieros	2.880.197,15	1.801.528,10	1.451.097,21
Diferencias positivas de cambio	626.440,41	-	-
Gastos financieros netos imputados a inversión	2.469.506,84	1.507.021,88	184.528,91
Gastos financieros y asimilados	31.442.992,92	30.021.506,53	28.239.020,83
Aplicación gastos financieros diferidos	(13.523.330,00)	(17.078.035,41)	(20.376.798,53)
Diferencias negativas de cambio	-	2.210.497,18	4.714.777,69
	17.919.662,92	15.153.968,30	12.576.999,99
RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	(11.943.518,52)	(11.845.418,32)	(10.941.373,87)
BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	51.779.848,26	45.962.494,29	40.581.183,83
Pérdidas procedentes del inmovilizado	563,05	18.030,27	1.363,67
Gastos extraordinarios	0,00	0,00	0,00
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	68.024,50	440.492,22	71.602,94
Beneficios procedentes del inmovilizado	10.216,08	8.783,09	9.755,42
Subvenciones de capital transferidas	442.980,72	442.980,78	1.063.989,23
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	205.426,70	111.699,93	19.957,29
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	590.035,95	104.941,31	1.020.735,33
BENEFICIO ANTES DE IMPUESTOS	52.369.884,21	46.067.435,60	41.601.919,16
Impuesto sobre Sociedades	18.329.459,46	14.339.510,84	10.976.134,80
RESULTADO DEL EJERCICIO (Beneficios)	34.040.424,75	31.727.924,76	30.625.784,36

AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.

Cuadros de Financiación
para los ejercicios anuales terminados
en 31 de diciembre de 2002, 2001 y 2000

(expresados en miles de euros)

<u>Aplicaciones</u>	<u>2.002</u>	<u>2.001</u>	<u>2.000</u>	<u>Orígenes</u>	<u>2.002</u>	<u>2.001</u>
Adquisiciones de inmovilizado				Recursos procedentes de las operaciones		
Inmovilizaciones inmateriales	213	----	24	Beneficio del ejercicio	34.040	31.728
Inmovilizaciones materiales	55.378	44.857	29.120	Dotaciones a las amortizaciones del inmovilizado		
Inmovilizaciones financieras	69	79	143	Inmaterial	32	32
				Material	3.309	3.154
Cancelación o traspaso de deuda a L/P	103.315	109.320	10.246	Amortizaciones de gastos a distribuir en varios ejercicios	1.415	1.177
Cancelación de provisión para pensiones	----	----	4.280	Dotaciones fondo de pensiones	----	----
Gastos financieros diferidos de financiación de autopistas	13.523	17.078	20.377	Dotación otras provisiones	7	10
Gastos de formalización de deudas	5.436	1.686	----	Pérdidas (beneficios) netas en la enajenación de inmovilizado		
Diferencias negativas en m.e por ops. reguladas	(9.841)	(15.850)	(12.344)	material	8	9
Dividendos	85.565	13.781	12.111	Dotación al fondo de reversión	10.223	9.439
				Amortización de ingresos a distribuir	(122)	(144)
				Subvenciones de capital aplicadas	(443)	(443)
				Ingresos a distribuir en varios ejercicios	2.206	----
				Deudas a L/P	180.304	53.942
				Enajenación del inmovilizado	<u>75</u>	<u>80</u>
				Total Orígenes	231.054	99.624
				Disminución del capital circulante	22.604	71.967
Total aplicaciones	253.658	170.951	63.957		253.658	170.951

Variaciones en el capital circulante

	<u>2.002</u>		<u>2.001</u>		<u>2.000</u>	
	<u>Aumentos</u>	<u>Disminuciones</u>	<u>Aumentos</u>	<u>Disminuciones</u>	<u>Aumentos</u>	<u>Disminuciones</u>
Existencias	142	----	----	5	----	16
Deudores	2.282	----	2.440	----	612	----
Acreedores	----	59.815	----	108.937	1.901	----
Inversiones Financieras Temporales	36.113	----	35.091	----	----	27.208
Tesorería	----	1.596	----	942	2.893	----
Ajustes por periodificación	270	----	386	----	554	----
TOTAL	38.807	61.411	37.917	109.884	5.960	
Variación del capital circulante	22.604	----	71.967	----	21.264	----
	61.411	61.411	109.884	109.884	27.224	27.224

A continuación se detallan las **principales magnitudes de la cuenta de explotación** de la sociedad durante el período enero-diciembre 2002 en relación al periodo anterior (véase Cuenta de Resultados en las páginas 59 y 60 del presente folleto).

CUENTA DE EXPLOTACIÓN EN MILES DE EUROS					
	2000	2001	2002	? % 00/01	? % 01/02
Ingresos de Explotación	79.841,3	88.340,3	95.496,1	10,64	8,10
Gastos de Explotación (sin incluir Fondo Reversión)	-19.755,5	-21.093,4	-21.550,1	6,77	2,17
Excedente de Explotación	60.085,8	67.246,9	73.946,0	11,92	9,96
Ingresos Financieros	1.451,0	1.801,5	2.880,2	24,16	59,88
Gastos Financieros	-12.577,0	-15.153,9	-17.293,2	20,49	14,12
Gastos Financieros Netos Imputados a la Inversión	184,5	1.507,0	2.469,5	716,80	63,87
Resultado de las Actividades ordinarias (sin incluir Fondo Reversión)	49.144,4	55.401,5	62.002,5	12,73	11,91
Resultados Extraordinarios	1.020,7	104,9	590,0	-89,72	462,44
Fondo de Reversión	-8.563,2	-9.439,1	-10.222,7	10,23	8,30
Resultado del Periodo antes de impuestos	41.601,9	46.067,4	52.369,8	10,73	13,68
Impuesto sobre Sociedades	-10.976,1	-14.339,5	-18.329,4	30,64	27,82
Resultado del Ejercicio	30.625,8	31.727,9	34.040,4	3,60	7,29

El aumento de ingresos de explotación se debe fundamentalmente al incremento de un 4,4% en la IMD, respecto al año 2001 y, en menor medida, a la revisión de las tarifas de peaje realizada el 1 de enero de 2002, de un 3,81%.

Los gastos de explotación, sin incluir el fondo de reversión, se incrementaron en 456,7 miles de euros (un 2,17%) respecto al ejercicio de 2001 reflejando los resultados de las políticas de contención del gasto acometidas; el análisis de las distintas partidas que lo integran refleja un ligero aumento de los gastos de personal de 327,2 miles de euros (3,5%), esta variación es la suma de varios efectos: revisión de los salarios del ejercicio 2002 al IPC definitivo y mayor volumen de contratación de personal a lo largo de 2002. La partida de reparaciones y conservación desciende un 11,1% (445,3 miles de euros), motivada por los menores trabajos de exploración y drenaje respecto al año 2001 debido a los daños por los temporales ocurridos en dicho ejercicio. Otros servicios aumentan en 351,4 miles de euros (9,4%) como consecuencia de la mayor actividad. Las amortizaciones se incrementaron en 154,7 miles de euros (4,9%) debido a los mayores elementos de activos amortizables. El incremento de ingresos financieros de un 59,9% se debe a la rentabilización de unos mayores saldos de tesorería, que han compensado el descenso de tipos de interés. En el apartado de gastos financieros, la variación más significativa se produce por las menores diferencias de cambio relativas a la operación de 20.000 M. Yenes, así como por el menor coste financiero del nuevo endeudamiento en relación con las operaciones vencidas en el ejercicio.

La adaptación al Plan General de Contabilidad sectorial, aprobado mediante Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1998, de obligado cumplimiento para los ejercicios que se inicien con posterioridad al 31 de diciembre de 1998, introdujo el criterio de activación de la carga financiera asociada a la financiación de los proyectos de autopistas. De acuerdo a estas normas de valoración, el importe de los gastos financieros a imputar a cada ejercicio como gastos financieros del mismo, se determina aplicando al total de gastos financieros previstos hasta el final de la concesión en la proporción que representan los ingresos de peaje del ejercicio sobre el total de los de la concesión, el total de gastos financieros diferidos. Dichos gastos en el año 2001 ascendieron a 17.078,0 miles de euros, correspondiendo al ejercicio 2002 por importe de 13.523,0 miles de euros.

Por último, la dotación al fondo de reversión experimenta una subida del 8,3% (783,6 miles de euros), lo cual es consecuencia directa del incremento de los ingresos de peaje conforme a lo establecido en el Plan Contable Sectorial de aplicación a la sociedad. En el apartado de resultados extraordinarios, la comparación con el ejercicio anterior se ve favorablemente afectada por la regularización de las subvenciones del período 1984-1993 en el ejercicio 2001.

El resultado después de impuestos del ejercicio 2002 es un 7,3% superior al del año anterior, debido exclusivamente al incremento de los ingresos, muy superiores al crecimiento de los gastos de explotación (4,1% incluyendo las dotaciones al fondo de reversión), de los gastos financieros netos (14,1%) y del capítulo de Impuesto sobre Sociedades (27,8%).

Endeudamiento

El endeudamiento de la Sociedad en concepto de emisiones de obligaciones y deudas con entidades de crédito, incluido los intereses devengados, al cierre de los tres últimos ejercicios, ha sido el siguiente:

(MILES DE EUROS)			
AÑO	ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO	ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO	TOTAL
2000	590.434	3.678	594.113
2001	533.586	119.151	652.737
2002	612.248	97.582	709.830

Además, dentro del capítulo de Acreedores a Largo Plazo figuran 118.796 miles de euros en concepto de anticipos reintegrables.

El endeudamiento a corto plazo reflejado anteriormente no incluye el endeudamiento con empresas del grupo por importe de 94.249 miles de euros, de los cuales 71.287 miles de euros corresponden a dividendos de ENAUSA y 18.346 miles de euros al Impuesto sobre Sociedades del año 2002 a SEPI.

El movimiento de principal de las obligaciones no convertibles en circulación a largo plazo ha sido el siguiente:

	MILES DE EUROS		
	2000	2001	2002
Saldo al 1 de enero	551.484	543.855	490.682
Emisiones realizadas en el ejercicio	-	66.111	180.304
Otros movimientos (SWAP)	-	-	-
Traspaso de obligaciones a préstamos	-	-	-
Traspasos a corto plazo	-	-105.643	-72.932
Diferencias de cambio	-7.629	-13.641	-12.630
Saldo al 31 de diciembre	<u>543.855</u>	<u>490.682</u>	<u>585.424</u>

El vencimiento de las obligaciones no convertibles a largo plazo es al 31 de diciembre como sigue:

VENCIMIENTO	MILES DE EUROS		
	2000	2001	2002
A tres años	178.576	72.933	59.773
A cuatro años	59.774	59.773	183.905
A cinco años o más	305.505	357.976	341.746
TOTAL	<u>543.855</u>	<u>490.682</u>	<u>585.424</u>

La Sociedad ha obtenido autorización del Ministerio de Economía para concertar financiación en el ejercicio 2003 por un importe de hasta 246 millones de euros.

En el cuadro que se da a continuación, se detalla la composición del principal de las obligaciones no convertibles y de los préstamos de la Sociedad a 31 de diciembre de 2002:

DETALLE DEL ENDEUDAMIENTO

31-12-2002

ENTIDAD AGENTE	IMPORTE EN DIVISA	CONTRAVALOR EN EUROS	EMISIÓN OBLIG. DOMÉSTICAS (M. EUROS)	FECHA AMORTIZ.	TIPO DE INTERÉS NETO EFECTIVO
BANK OF TOKYO-MITSUBISHI-Préstamo F.S.	65.274.151 F.S.	12.402.779,15	-	20-04-03	5,30%
JP MORGAN CHASE TOKYO – Préstamo ¥	7.500.000.000 YENES	15.793.245,75	-	14-06-04	4,60%
NIKKO EUROPE Emisión Euromercado	20.000.000.000 YENES	120.780.061,82	-	13-06-06	3,60%
JP MORGAN CHASE LONDRES	106.039.499 ECU	59.773.835,80	100,4	11-12-05	5,14%
CREDIT SUISSE Emisión Exterior	150.000.000 F.S.	72.932.818,87	-	13-05-03	5,13%
B.E.I. Préstamo en ECUS	15.725.000 ECU (original 31.450.000 ecus)	14.707.892,5	-	25-03-06 (8 años 99-06)	5,07%
JP MORGAN CHASE LONDRES	46.252.088 ECU 64.904.475 D.M. 22.564.974 F.S.	36.641.212,90 18.572.431,24 <u>7.910.692,44</u> 63.124.336,58	90,2	17-05-06	4,66%
CAJA MADRID	30.171.373,40 ECU	30.004.002,48	30,0	30-06-07	1,97%
JP MORGAN CHASE LONDRES	31.250.000 ECU	24.638.190,71	72,1	27-03-08	3,40%
B.S.C.H.	6.770.000.000 PTAS.	<u>40.688.519,47</u> 65.326.710,18		27-03-08	
CAJA MADRID	66.111.000 EUROS	66.111.000	66,1	31-05-11	4,19%
CECA	180.303.600 EUROS	180.303.600	180,3	16-05-12	4,33%
TOTALES	-	701.260.283,2	539,1	-	-

Toda la deuda está garantizada por Empresa Nacional de Autopistas, S.A.

EMISIONES DE OBLIGACIONES INTERIORES PERMUTADAS A DIVISAS

31-12-2002

FECHA EMISIÓN	NOMINAL EMISIÓN EUROS	CUPÓN	AMORTIZACIÓN	PERMUTA FINANCIERA	DIVISA
11-12-95	100.368.670	8,65%	11-DIC.-05	106.039.499	ECU
17-05-96	90.151.500	7,75%	17-MAYO-06	46.252.088 64.904.475 22.564.974	ECU D.M. F.S.
30-06-97	30.050.500	5%	30-JUN-07	30.171.373,4	ECU
27-03-98	72.121.200	3,9%	27-MARZO-08	31.250.000	ECU
TOTAL	292.691.870				

La entidad prestamista que se detalla a continuación participa en más de un 20% en las deudas de la Sociedad, de acuerdo con el cuadro de la página anterior.

JP MORGAN CHASE -----

23,3%

IMPORTES SWAP EN DIVISA	IMPORTES SWAP EN EUROS.	VENCIMIENTO	TIPO DE INTERÉS
7.500.000.000 ¥	15.793.245,75	14-06-2004	4,6%
106.039.499 ECUS	59.773.835,80	11-12-2005	8,149%
46.252.088 ECUS	36.641.212,90	17-05-2006	7,65%
64.904.475 DM	18.572.431,24	17-05-2006	7,07%
22.564.974 F.S.	7.910.692,44	17-05-2006	4,94%
31.250.000 ECUS	24.638.190,71	27-03-2008	5,38%
TOTAL	163.329.608,84		

A continuación se relaciona la evolución durante los tres últimos ejercicios de los siguientes ratios de endeudamiento:

RATIOS	2000	2001	2002
Garantía / Solvencia	1,41	1,40	1,29
Endeudamiento	1,78	1,82	2,40
Calidad de la deuda	0,94	0,81	0,77
Cobertura de intereses	2,17	2,38	2,67

Ratio de garantía / solvencia: indica el respaldo que ofrece el activo de la firma (Inmovilizado + Activo Circulante) frente a suma de acreedores a corto y largo plazo (incluyendo el Fondo de Reversión), garantizando la solvencia de la misma a largo plazo.

Ratio de endeudamiento: mide la relación entre las deudas de la empresa (Acreedores a corto y largo plazo) y sus fondos propios, dando una medida de su grado de independencia financiera, mayor mientras menor sea este ratio.

Ratio de calidad de la deuda: computa la proporción de acreedores a largo plazo en relación al total de acreedores a corto y largo plazo. Cuanto más grande sea este ratio, significa que la deuda es de mejor calidad en lo que respecta al plazo de devolución.

Ratio de cobertura de intereses: permite comprobar si la empresa genera flujo de caja suficiente para soportar el endeudamiento que tiene. El ratio divide el Ebitda (Beneficio antes de intereses, impuestos y amortizaciones, que en los años 2000, 2001 y 2002 fue de 63.230, 70.433 y 77.287 miles de euros, respectivamente) sobre los gastos financieros, descontados los gastos financieros netos imputados a inversión, siendo deseable lógicamente un ratio lo mayor posible.

GESTIÓN DEL CIRCULANTE

Las características del negocio concesional, el grado de madurez de la compañía, las inversiones en curso y el plazo de vencimiento de su endeudamiento condicionan las disponibilidades de tesorería y, en definitiva, de su circulante.

Los excedentes de tesorería se intermedian a través de entidades financieras y en el sistema Inter-SEPI de gestión de tesorería, en función de los tipos de interés que en cada ocasión ofertan, con vencimientos que no superan el año de duración y en diferentes tipos de activos (Deuda Pública, Eurodepósitos, Depósitos y Pagars Bancarios).

La evolución a 31 de diciembre de cada año del circulante, de las Inversiones Financieras Temporales y del Capital Circulante es el siguiente:

	(MILES DE EUROS)		
	2000	2001	2002
Activo Circulante	15.472	52.440	89.701
Inversiones Financieras Temporales	-	35.091	71.204
Capital Circulante	-34.187	-106.155	-128.760

Se ha de notar que, dadas las características de la actividad de la sociedad, la práctica totalidad de su activo fijo se corresponde con la inversión en autopista, que está financiado por pasivos a largo plazo. La elevada cifra de pasivo circulante se corresponde con los vencimientos a corto plazo de deuda, de cuya refinanciación es objeto la presente emisión de obligaciones bonificadas a diez años.

El detalle de las transacciones realizadas con empresas del grupo durante el ejercicio 2002 es el siguiente:

	<u>Miles de euros</u>
<u>Ingresos</u>	
Alquiler oficina AUTOESTRADAS	8
Asesoramiento AUTOESTRADAS	1.308
Otros ingresos AUTOESTRADAS	8
Ingresos financieros SEPI	1.246
Otros ingresos ENAUSA	<u>9</u>
	<u>2.579</u>
<u>Gastos</u>	
Canon de ENAUSA	302
Prima de seguros MUSINI	354
Gastos financieros ENAUSA	84
Otros gastos ENAUSA	<u>8</u>
	<u>748</u>

Al 31 de diciembre de 2002, la Sociedad recibe de su único accionista cargos en concepto de canon por gastos generales y de administración y control técnico.

CAPÍTULO VI

LA ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN Y EL CONTROL DEL EMISOR

VI.1.- IDENTIFICACION Y FUNCIÓN EN LA ENTIDAD DE LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN

VI.1.1. Miembros del órgano de administración a la fecha de inscripción del Folleto de Emisión.

Consejero	Fecha primer nombramiento
Presidente y Consejero D. José Miguel Ortí Bordás	14/10/96
Consejeros:	
D. José María Sobrino Moreno	14/10/96
D. Luis Martín González	27/09/95
D. Hernán A. San Pedro Sotelo	23/06/87
D ^a . M ^a . Isabel Barreiro Fernández	25/10/00
D. José Antonio Tambo Iñiguez	27/09/95
D. José Fernández Sampedro	24/04/02
D. José Antonio Santías Viada	24/01/96
D. Juan Ramón Martínez Salazar	27/09/00
D ^a . Sara Ugarte Alonso – Vega	26/09/01
D. Rafael Pérez – Santamaría Feijoo	30/10/02
D ^a . M ^a . Pilar Farjas Abadía	26/03/03
D ^a . M ^a Pilar Platero Sanz	23/04/03
Secretario del Consejo (no Consejero) D. Luciano Más Villarroel	
Vicesecretario (no Consejero) y Letrado Asesor D. Miguel Ángel Rielves Pilas	

El Presidente de la Sociedad ejerce funciones ejecutivas. El resto de Consejeros son dominicales. No se tiene constituida Comisión Ejecutiva ni nombrado ningún Consejero Delegado. Respecto al Consejo de Administración, los Estatutos de la Sociedad contemplan lo siguiente:

Artículo 28º.- Concepto y facultades.

La administración y la representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde a los Administradores constituidos en Consejo de Administración. La ejecución de los acuerdos de éste corresponderá al Consejero o Consejeros que el propio Consejo designe y, en su defecto, al Presidente, o al apoderado con facultades para ejecutar y elevar a públicos los acuerdos sociales.

El órgano de administración, podrá hacer y llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del objeto social así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General. A modo meramente enunciativo, corresponden al órgano de administración las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:

a) Representar a la sociedad en toda clase de negocios, contratos, actos y operaciones y ante toda clase de personas o entidades, compañías de ferrocarriles y de transporte

en general; Jueces, Magistraturas, Tribunales, Corporaciones del Estado, de la Provincia y del Municipio, Organismos Sindicales de todas clases, Comunidades Autónomas y Gobiernos Regionales; estando, por tanto, facultado, para interponer y ejercitar todas sus acciones, derechos y excepciones, en la forma, asunto y por el procedimiento que estime, iniciándolos y siguiéndolos por todos sus trámites hasta su terminación e interponer los recursos pertinentes, incluso de casación y revisión; absolver posiciones en la forma establecida en las Leyes y ejecutar cuanto las Leyes consientan a las partes en el procedimiento de que se trate, así como desistir de éste y de los recursos; practicar toda clase de requerimientos, con o sin intervención notarial, pudiendo conferir poderes generales para pleitos, con las facultades especiales de cada caso, en favor de Abogados, Procuradores u otras personas.

b) Autorizar con su firma la correspondencia y demás documentación que precise tal requisito.

c) Comprar, vender, permutar y de cualquier otro modo adquirir o enajenar, bienes muebles e inmuebles, derechos, títulos valores y participaciones sociales, por el precio, a las personas y con las condiciones que libremente estipule; hacer segregaciones, divisiones y agrupaciones de fincas; y declaraciones de obra nueva.

d) Aclarar, rectificar o subsanar, cualesquiera escrituras otorgadas o que se otorguen, haciendo las declaraciones que procedan.

e) Dar y tomar dinero a préstamo, y constituir, reconocer, modificar, posponer y cancelar hipotecas mobiliarias e inmobiliarias, prendas, fianzas y cualesquiera otros gravámenes y derechos reales; incluso servidumbres.

f) Celebrar contratos de trabajo colectivos e individuales, con empleados, técnicos y operarios; nombrar personal técnico, auxiliar y subalterno; acordar despidos, con o sin indemnización; y cumplir todas las obligaciones patronales de la empresa.

g) Concertar, contratar, continuar y cancelar, cuentas corrientes y cuentas de crédito, en cualquier Banco, incluso en el Banco de España y sus sucursales, Cajas de Ahorro y Montes de Piedad; firmar cheques, talones, recibos, transferencias y órdenes de cargo y abono; firmar y seguir la correspondencia bancaria; firmar y librar pagarés; dar conformidad a extractos de cuentas; librar, endosar, descontar, intervenir, aceptar, avalar, negociar y protestar letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros documentos bancarios; pagar, cobrar, reclamar y compensar, cuentas de todas clases, incluso bancarias; tomar dinero a préstamo, con garantía de valores y garantía personal; afianzar toda clase de operaciones mercantiles; suscribir, concertar y avalar pólizas de crédito; transferir créditos no endosables; disponer de libretas de ahorro; disponer de cajas de alquiler; hacer y cancelar imposiciones a plazo fijo y en cualquier otra forma y extraer y disponer del capital y de los intereses; comprar, vender, pignorar, y depositar valores y cancelar los depósitos de los mismos; cobrar los intereses y dividendos y el capital de los títulos; suscribir valores y vender el derecho de suscripción; y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación alguna.

h) Pagar y cobrar cuantas cantidades deba satisfacer, o se adeuden a la Sociedad, por cualquier título; bien sea del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio, Delegaciones de Hacienda y demás Organismos; y de particulares; dando y exigiendo, en su caso, los recibos y cartas de pago que procedan; y asimismo, liquidar cuentas, fijando y liquidando los oportunos saldos; contratar pólizas de seguros de todas clases;

pagar contribuciones e impuestos y reclamar contra ellos, y en suma, realizar cuanto sea propio de una buena y entendida administración.

i) Representar a la Sociedad en las suspensiones de pagos, concursos y quiebras de sus deudores, asistiendo a las Juntas, concediendo esperas, nombrando síndicos y administradores, aceptando o rechazando las proposiciones del deudor, las cuentas de los administradores y la graduación de créditos; admitir en pago de deudas, cesiones de bienes de cualquier clase; transigir derechos y acciones, sometiendo su decisión, si así lo estima, al juicio de árbitros o de amigables componedores y, en general, practique respecto a los negocios mercantiles de la Sociedad cuanto fuere necesario.

j) Constituir, modificar y retirar toda clase de fianzas y depósitos, ya sean en metálico, valores o efectos públicos, tanto en la Caja General de Depósitos, como en el Banco de España, Casas Mercantiles o particulares o cualquier Banco o entidad; fijando o aceptando las condiciones y garantías de tales fianzas o depósitos.

k) Transigir deudas y cuestiones de cualquier clase; someter los casos litigiosos a juicio de arbitraje con arreglo a la Ley; solicitar laudos, aprobarlos y recurrirlos.

l) Asistir a concursos y subastas de todas clases, bien sean del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio o de particulares y, al efecto, presentar proposiciones por escrito o verbalmente; resolver los empates o cuestiones por cualquier medio permitido por la Ley; realizar los servicios adjudicados en las condiciones en que se otorguen; celebrar contratos y adquirir compromisos; percibir los precios y ejercitar todo cuanto fuera preciso hasta su terminación.

ll) Conferir toda clase de poderes en favor de la persona o personas que le parezca, con las facultades, de entre las expresadas, que tenga a bien; revocar los poderes conferidos y otorgar otros nuevos.

m) Y otorgar y suscribir cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, a fin de llevar a cabo las facultades que se otorgan, con los pactos, cláusulas y condiciones que a bien tenga establecer.

Artículo 29º.- Nombramiento y separación de Consejeros

El nombramiento y separación de los administradores corresponde a la Junta General. Para ser nombrado Administrador no se requiere la cualidad de accionista ni constituir depósito alguno en garantía.

No podrán ser nombrados administradores quienes se hallen incurso en causa legal de prohibición, incapacidad o incompatibilidad, especialmente las de altos cargos determinados en la Ley 25/1983, de 26 de Diciembre.

Si se nombra Administrador a una persona jurídica, ésta designará a una persona física como representante suyo para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Artículo 30.- Duración del cargo.

Los Administradores ejercerán su cargo durante un período de dos años. Podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

Los Consejeros nombrados para sustituir a otros que cesaren antes de cumplir el período por el que fueron designados lo serán por el tiempo que restare en el ejercicio de sus cargos a los sustituidos.

Artículo 31º.- Número de Consejeros.

El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de cuatro y un máximo de catorce miembros.

La determinación de su número corresponde a la Junta General.

Artículo 32º.- Convocatoria.

El Consejo de Administración se reunirá previa convocatoria de su Presidente, o de quien haga sus veces, a su iniciativa o a petición de al menos tres Consejeros, tantas veces como sea necesario para el buen funcionamiento de la Sociedad.

No será necesaria previa convocatoria del Consejo para que éste se reúna, si hallándose presentes todos los Consejeros decidiesen, por unanimidad, celebrar la reunión.

La convocatoria del Consejo, salvo en casos de urgencia apreciada por su Presidente, se cursará por el Secretario, al menos, con setenta y dos horas de antelación, fijando el orden de los asuntos a tratar.

Artículo 33º.- Constitución.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus componentes.

La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.

Artículo 34º.- Adopción de acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, excepto en los supuestos previstos en el artículo 141-2 de la Ley de Sociedades Anónimas, en los que se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

En caso de empate, decidirá el voto personal del Presidente o de quien haga sus veces.

Artículo 35º.- Libro de actas. Certificaciones.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

La facultad de certificar las actas de las reuniones del Consejo de Administración y los acuerdos que se adopten corresponde al Secretario o, en su caso, al Vicesecretario. Las certificaciones se emitirán siempre con el Visto Bueno del Presidente, o, también en su caso, del Vicepresidente.

Artículo 36º.- Presidente y Secretario.

El Consejo de Administración designará de entre sus miembros a su Presidente y nombrará un Secretario, que podrá no ser Consejero de la Sociedad, en cuyo caso tendrá voz, pero no voto.

En su defecto, en las reuniones del Consejo de Administración actuarán el Vicepresidente y el Vicesecretario, si existieran tales cargos, o, en caso contrario, los Consejeros de mayor y menor edad, respectivamente.

Artículo 37º.- Vicepresidente y Vicesecretario.

El Consejo de Administración podrá elegir un Vicepresidente y un Vicesecretario, los cuales sustituirán al Presidente y al Secretario, respectivamente, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legítimo. El nombramiento de Vicesecretario podrá recaer en persona que no tenga la condición de Consejero de la Sociedad, en cuyo caso tendrá voz, pero no voto.

Artículo 38º.- Comisión Ejecutiva y Consejeros Delegados.

El Consejo de Administración, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus componentes, podrá nombrar de entre sus miembros una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, a los cuales atribuirá, a salvo las limitaciones establecidas en la Ley, todas o aquella parte de sus facultades que crea convenientes para la mejor marcha de los asuntos sociales.

En ambos casos el Consejo determinará, de modo expreso, si el uso de la firma social corresponde a todos los Consejeros elegidos o a alguno de ellos, y si es solidaria o mancomunada esta facultad.

La remoción de las facultades delegadas por el Consejo se llevará a efecto mediante el voto mayoritario de los Consejeros asistentes a la reunión en que tal cuestión se trate, si bien carecerá de voto aquél a quien afecte el correspondiente acuerdo.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá conferir toda clase de poderes, incluso a favor de personas extrañas a la Sociedad, con las atribuciones que estime convenientes.

Artículo 39º.- Retribución.

Con independencia de la retribución que les pudiera corresponder por la prestación en la Compañía de servicios de cualquier índole, ajenos a su función de administración, los Consejeros percibirán una dieta por su asistencia a cada una de las reuniones del órgano de administración, cuya cuantía será determinada periódicamente por la Junta General.

Artículo 39-bis.- Comité de Auditoría.

El Consejo de Administración podrá nombrar de entre sus miembros un Comité de Auditoría, el cual deberá tener mayoría de Consejeros no ejecutivos, debiendo elegirse su Presidente entre dichos Consejeros no ejecutivos.

Los miembros del Comité de Auditoría ejercerán el cargo por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

El Presidente del Comité de Auditoría deberá ser sustituido, como máximo, cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

El Comité de Auditoría estará compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros. La determinación de su número corresponde al Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría se reunirá previa convocatoria de su Presidente, o de quien haga sus veces, a su iniciativa o a petición de, al menos, dos (2) miembros de aquél. No será necesaria convocatoria previa del Comité para que éste se reúna, si, hallándose presentes todos sus componentes, decidiesen, por unanimidad, celebrar la reunión.

La convocatoria del Comité, salvo en casos de urgencia apreciada por su Presidente, se cursará por el Secretario, al menos, con cuarenta y ocho (48) horas de antelación, fijando el orden del día de los asuntos a tratar.

El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados por otro miembro del citado Comité, la mitad más uno de sus componentes. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente del Comité.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legítimo del Presidente, hará sus veces el miembro del Comité de Auditoría de mayor edad.

En las reuniones del Comité de Auditoría actuará de Secretario el que lo sea del Consejo de Administración. En su defecto, lo hará el Vicesecretario del referido órgano, si existiera tal cargo, o, en caso contrario, el miembro del Comité de menor edad.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros del Comité concurrentes a la sesión. En caso de empate, decidirá el voto personal del Presidente o de quien haga sus veces.

Las discusiones y acuerdos del Comité de Auditoría se llevarán a un libro de actas, las cuales serán firmadas por el Presidente y el Secretario, o, en su caso, por las personas que válidamente los sustituyan.

La facultad de certificar las actas de las reuniones del Comité de Auditoría y los acuerdos que se adopten corresponde al Secretario o, en su caso, al Vicesecretario. Las certificaciones se emitirán siempre con el Visto Bueno del Presidente o, en su caso, de quien haga sus veces.

Sin perjuicio de cualesquiera otras que legalmente pudieran corresponderle, las competencias del Comité de Auditoría serán, como mínimo, las siguientes:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto legislativo 1.564/1.989, de 22 de diciembre.
- c) Supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.
- d) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad.
- e) Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

En reunión del Consejo de Administración de la sociedad celebrado el día 26 de febrero de 2003 se acordó la constitución del Comité de Auditoría, fijando en cinco el número de sus miembros y designando por dos años a los siguientes Consejeros:

- D. Hernán A. San Pedro Sotelo
- D. José Antonio Tambo Iñiguez
- D. Luis Martín González
- D. José Antonio Santías Viada
- D. José Miguel Ortí Bordás,

quienes aceptaron sus cargos, tomaron posesión de los mismos y declararon no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición legal para su desempeño.

Asimismo se designó como presidente del Comité de Auditoría al Consejero no ejecutivo D. José Antonio Tambo Iñiguez.

VI.1.2. Directores y demás personas que asumen la gestión de la Sociedad al nivel más elevado:

Presidente: D. José Miguel Ortí Bordás

Director General: D. Andrés Muntaner Pedrosa

VI.2.- CONJUNTO DE INTERESES EN LA SOCIEDAD DE LAS PERSONAS CITADAS EN EL APARTADO VI.1.

VI.2.1. Los miembros del Consejo de Administración y demás personas que asumen la gestión de la Sociedad al nivel más elevado no han participado, ni participan en transacciones inhabituales y relevantes de la Sociedad.

Las remuneraciones satisfechas durante los ejercicios 2001 y 2002 al conjunto de los miembros del Consejo de Administración en concepto de dietas de asistencia, único capítulo de gastos que soporta la Sociedad de su órgano de administración, han sido 124,0 miles de euros y 134,0 miles de euros, respectivamente.

En el caso de la Alta Dirección por el concepto de sueldos y salarios, único concepto por el que han percibido remuneraciones de la Sociedad, han ascendido a la cantidad de 96,3 miles de euros y 108,9 miles de euros en los ejercicios 2001 y 2002, respectivamente.

* No existen obligaciones contraídas en materia de pensiones y seguros de vida respecto a los fundadores, miembros antiguos y actuales del órgano de administración y directivos actuales y sus antecesores.

* La Sociedad no tiene concedidos anticipos ni créditos, ni tiene constituidas garantías a favor de las mencionadas personas.

- * Los auditores de la Sociedad, KPMG Auditores, S.L., no realizan otros trabajos o servicios para Autopistas del Atlántico, C.E.S.A. diferentes de los de auditoría de los estados financieros.

PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE PUEDAN EJERCER UN CONTROL SOBRE EL EMISOR

El único accionista de la Sociedad es Empresa Nacional de Autopistas, S.A., titular del 100% de las acciones representativas del capital social del emisor.

- VI.2.2.** No existe participación de los consejeros ni de la alta dirección en el capital social.

No existen sistemas de participación del personal en el capital del emisor.

- VI.2.3.** A continuación se mencionan los cargos que los Consejeros de la Sociedad desempeñan en otras entidades distintas de la Sociedad.

Consejero	Cargo en la Administración
Presidente y Consejero D. José Miguel Ortí Bordás	Asimismo el Sr. Ortí Bordás es Presidente del Consejo de Autoestradas de Galicia, C.X.G.,S.A., Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S.A. y Empresa Nacional de Autopistas, S.A.
Consejeros: D. José María Sobrino Moreno	Subdirector General de Aplicaciones de Contabilidad y Control del IGAE MINISTERIO DE HACIENDA.
D. Luis Martín González	Subdirector General de Organización, Planificación y Gestión de recursos. MINISTERIO DE HACIENDA.
D. Hernán A. San Pedro Sotelo	Secretario General. Dirección General de Carreteras. MINISTERIO DE FOMENTO.
D ^a : M ^a : Isabel Barreiro Fernández	Directora General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.(PYME) MINISTERIO DE ECONOMÍA
D. José Antonio Tambo Iñiguez	Jefe del Servicio Jurídico. Subsecretaría de Hacienda. MINISTERIO DE HACIENDA.
D. José Fernández Sampedro	Interventor Delegado. MINISTERIO DE HACIENDA.
D. José Antonio Santías Viada	Subdirector General-Secretario de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. MINISTERIO DE HACIENDA
D. Juan Ramón Martínez Salazar	Director del Gabinete del Ministro de Fomento. MINISTERIO DE FOMENTO Es asimismo Consejero de ENAUSA.
D ^a . Sara Ugarte Alonso – Vega	Subdirectora General de Análisis y

Retribuciones de Personal Funcionario y Laboral.
Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas.
MINISTERIO DE HACIENDA.

D. Rafael Pérez – Santamaría Feijoo

Secretario General de Sanidad.
MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO.

D^a. M^a. Pilar Farjas Abadía

Directora Ejecutiva de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria
MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO.

D^a. M^a Pilar Platero Sanz

Directora del Gabinete del Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos
MINISTERIO DE HACIENDA

Secretario del Consejo (no Consejero)
D. Luciano Más Villarroel

Abogado del Estado.
DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO.

Vicesecretario (no Consejero) y Letrado Asesor
D. Miguel Ángel Rielves Pilas

CAPÍTULO VII

EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL EMISOR

VII.1.-INDICACIONES GENERALES SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS DEL EMISOR

La Ley 14/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, regula el nuevo procedimiento de revisión de tarifas y peajes. El principal aspecto que recoge esta disposición es que las revisiones se realizarán anualmente el 1 de enero, y tendrán como fundamento la modificación de los precios calculada como la variación anual de la media de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística en los últimos doce meses de los índices de precios al consumo (grupo general para el conjunto nacional) sobre la misma media de los doce meses anteriores y del tráfico de cada concesión medido por la intensidad media diaria real de la misma en los últimos doce meses y la previsión de dicha intensidad media diaria reflejada en el plan económico financiero aprobado por la Delegación del Gobierno en las Sociedades concesionarias de autopistas nacionales de peaje.

Conforme a la anterior disposición, las tarifas de la concesión se revisaron el día 1 de enero de 2002 en 3,81% y el día 1 de enero de 2003 en el 3,31%.

En las páginas siguientes se adjunta el balance y cuenta de resultados de la sociedad en el primer trimestre del año 2003. La explicación de la evolución de las principales magnitudes de la cuenta de resultados de la sociedad en el primer trimestre del año 2003 se expresa a continuación (datos cerrados no auditados).

Cuenta de pérdidas y ganancias (miles euros)	Marzo 2002	Marzo 2003	? % 02/03
Ingresos de Explotación	21.088,3	22.570,3	7,0
Gastos de Explotación (sin incluir Fondo Reversión)	-4.919,2	-5.428,1	10,4
Excedente de Explotación	16.169,1	17.142,2	6,0
Ingresos Financieros	292,8	269,6	(7,9)
Gastos Financieros	-3.746,2	-4.453,5	18,9
Gastos Financieros Netos Imputados a la Inversión	501,3	997,9	99,1
Resultado de las Actividades ordinarias (sin incluir Fondo Reversión)	13.217,0	13.956,2	5,6
Resultados Extraordinarios	144,5	133,5	(7,6)
Fondo de Reversión	-2.249,0	-2.414,1	7,3
Resultado del Periodo antes de impuestos	11.112,5	11.675,6	5,1
Impuesto sobre Sociedades	-3.889,4	-4.086,5	5,1
Resultado del Ejercicio	7.223,1	7.589,2	5,1

El aumento de ingresos de explotación se debe fundamentalmente al incremento de un 4,3% en la IMD, respecto al mismo periodo del año 2002 y, en menor medida, a la revisión de las tarifas de peaje realizada el 1 de enero de 2003, de un 3,31%.

Los gastos de explotación, sin incluir el fondo de reversión, se incrementaron en 508,9 miles de euros (un 10,4%) respecto al primer trimestre de 2002; el análisis de las distintas partidas que lo integran refleja un ligero aumento de los gastos de personal de 100,6 miles de euros (4,4%), esta variación es la suma de varios efectos: revisión de los salarios del ejercicio 2003 y mayor volumen de contratación de personal para atender el incremento de la actividad. La partida de reparaciones y conservación aumenta un 11,2% (96,7 miles de euros), motivada por los trabajos realizados por los equipos de mantenimiento de la autopista, como consecuencia del temporal de nieve sufrido en el mes de enero de 2003 así como por la realización de tareas preventivas por situaciones de riesgo por formación de hielo. Otros servicios aumentan en 148,8 miles de euros (19,3%) como consecuencia de la mayor actividad. Las amortizaciones se incrementaron en 134,4 miles de euros (15,3%) debido a los mayores elementos de activos amortizables. El descenso de ingresos financieros de un 7,9% se debe a la rentabilización de unos menores saldos de tesorería, además del descenso de tipos de interés. El incremento de gastos financieros netos en un 18,9% se debe a la incorporación de la deuda captada a mediados del año 2002.

La adaptación al Plan General de Contabilidad sectorial, aprobado mediante Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1998, de obligado cumplimiento para los ejercicios que se inicien con posterioridad al 31 de diciembre de 1998, introdujo el criterio de activación de la carga financiera asociada a la financiación de los proyectos de autopistas. De acuerdo a estas normas de valoración, el importe de los gastos financieros a imputar a cada ejercicio como gastos financieros del mismo, se determina aplicando al total de gastos financieros previstos hasta el final de la concesión en la proporción que representan los ingresos de peaje del ejercicio sobre el total de los de la concesión, el total de gastos financieros diferidos. Dichos gastos en el primer trimestre de 2003 ascendieron a 4.075,1 miles de euros, correspondiendo al primer trimestre de 2002 un importe de 3.467,4 miles de euros.

Por último, la dotación al fondo de reversión experimenta una subida del 7,3% (165,1 miles de euros), lo cual es consecuencia directa del incremento de los ingresos de peaje conforme a lo establecido en el Plan Contable Sectorial de aplicación a la sociedad..

El resultado después de impuestos del trimestre es un 5,1% superior al del mismo periodo de 2002, después de descontar el impuesto sobre sociedades de 4.086,5 miles de euros, 197,1 miles de euros superior al del primer trimestre de 2002, un 5,1%.

AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, C.E.S.A.
BALANCE DE SITUACION
31 DE MARZO DE 2003 Y 2002
(Importes en euros)

ACTIVO	MARZO 03	MARZO 02
INMOVILIZADO	1.351.857.612,53	1.290.895.759,59
	=====	=====
Inmovilizaciones inmateriales	253.250,36	66.467,54
Inmovilizaciones materiales	1.351.272.528,89	1.290.437.788,84
Inversión en autopista	1.243.842.131,56	1.234.654.458,53
Inversión en autopista en construcción	126.430.328,43	71.661.366,30
Otro inmovilizado material	6.097.402,23	5.813.138,39
Amortizaciones y provisiones	(25.097.333,33)	(21.691.174,38)
Inmovilizaciones financieras	331.833,28	391.503,21
Otras inversiones	331.833,28	391.503,21
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	83.813.128,48	75.584.419,99
Gastos de formalización de deudas	8.681.322,21	4.742.409,15
Gastos financieros diferidos financ. Autopista	75.131.806,27	61.000.756,27
Difer. Negativas de cambio oper. Reguladas	-	9.841.254,57
ACTIVO CIRCULANTE	35.698.779,33	18.766.116,70
	=====	=====
Existencias	205.474,03	87.399,85
Deudores	14.918.569,73	13.579.819,65
Clientes y otros deudores, neto	4.563.435,62	4.733.441,12
Empresas del grupo, deudores	391.939,68	622.908,18
Administraciones Públicas	9.963.194,43	8.223.470,35
Inversiones financieras temporales	15.959.573,29	696.423,33
Tesorería	3.727.932,99	4.183.676,99
Ajustes por periodificación	887.229,29	218.796,88
TOTAL ACTIVO	1.471.369.520,34	1.385.246.296,28
	=====	=====

AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, C.E.S.A.
BALANCE DE SITUACION
31 DE MARZO DE 2003 Y 2002
(Importes en euros)

PASIVO	MARZO 03	MARZO 02
FONDOS PROPIOS	406.665.378,33	460.329.784,77
Capital suscrito	195.917.586,00	195.917.586,00
Reservas de revalorización	185.320.758,40	185.320.758,40
Reserva legal	17.807.609,37	11.230.774,41
Reserva por redondeo de capital	3.945,86	3.945,86
Reserva voluntaria	26.315,63	3.012.883,09
Remanente	0,00	57.620.721,82
Pérdidas y ganancias	7.589.163,07	7.223.115,19
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	2.578.814,56	975.808,62
Subvenciones de capital	402.353,46	845.334,18
Otros ingresos	2.176.461,10	130.474,44
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	142.504.045,08	132.108.829,80
Otras provisiones	341.884,87	334.449,59
Fondo de Reversión	142.162.160,21	131.774.380,21
ACREEDORES A LARGO PLAZO	741.356.868,20	666.891.521,79
Emisiones de obligaciones	585.423.671,24	490.683.091,69
Deudas con entidades de crédito	23.147.192,00	42.903.917,47
Otros acreedores	132.786.004,96	133.304.512,63
ACREEDORES A CORTO PLAZO	178.264.414,17	124.940.351,30
Emisiones de obligaciones	72.932.818,86	58.631.646,69
Intereses de obligaciones	11.863.742,39	10.518.312,29
Deudas por préstamos e intereses	38.212.625,44	848.358,03
Deudas con empresas del grupo	25.469.176,87	33.802.835,77
Acreedores comerciales	1.796.638,81	2.692.573,68
Otras deudas no comerciales	27.985.956,53	18.445.510,94
Administraciones Públicas	5.070.821,70	6.191.809,52
Deudas representadas por efectos a pagar	9.067.133,09	1.026.902,24
Contratistas, certificaciones a pagar	5.968.999,93	3.704.462,54
Otras deudas	7.879.001,81	7.522.336,64
Ajustes por periodificación	3.455,27	1.113,90
TOTAL PASIVO	1.471.369.520,34	1.385.246.296,28

AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, C.E.S.A.
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
31 DE MARZO DE 2003 Y 2002
(Importes en euros)

DEBE	MARZO 2003	MARZO 2002
Aprovisionamientos	32.106,97	5.416,83
Gastos de personal	2.378.874,98	2.278.325,32
Sueldos, salarios y asimilados	1.741.069,19	1.637.031,97
Cargas sociales	637.805,79	641.293,35
Dotaciones para amortizaciones inmovilizado	1.013.807,31	879.375,66
Otros gastos de explotación	4.417.419,93	4.005.066,43
Servicios exteriores	2.003.279,93	1.755.915,82
Tributos	0,00	120,61
Dotación al Fondo de Reversión	2.414.140,00	2.249.030,00
Total gastos de explotación	<u>7.842.209,19</u>	<u>7.168.184,24</u>
BENEFICIOS DE EXPLOTACION	14.728.054,25	13.920.077,59
Gastos financieros y asimilados	8.528.657,62	7.213.615,94
Aplicación Gastos Financiación Autopista	(4.075.120,00)	(3.467.400,00)
	<u>4.453.537,62</u>	<u>3.746.215,94</u>
RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0,00	0,00
BENEFICIOS DE LAS ACTIVDADES ORDINARIAS	11.542.091,46	10.967.970,71
Pérdidas procedentes del inmovilizado	6.156,99	-
Gastos extraordinarios	-	-
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	-	6.330,46
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	133.544,03	144.514,20
BENEFICIO ANTES DE IMPUESTOS	<u>11.675.635,49</u>	<u>11.112.484,91</u>
Impuesto sobre Sociedades	4.086.472,42	3.889.369,72
RESULTADO DEL EJERCICIO (Beneficios)	<u>7.589.163,07</u>	<u>7.223.115,19</u>

AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, C.E.S.A.
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
31 DE MARZO DE 2003 Y 2002
(Importes en euros)

HABER	MARZO 2003	MARZO 2002
Importe neto de la cifra de negocios	21.822.423,55	20.329.953,44
Trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado	283.949,34	228.264,85
Otros ingresos de explotación	463.890,55	530.043,54
Total ingresos de explotación	22.570.263,44	21.088.261,83
Ingresos financieros	269.633,39	292.789,08
Gastos financieros netos imputados a inversión	997.941,44	501.319,98
RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	3.185.962,79	2.952.106,88
Beneficios procedentes del inmovilizado	-	6.524,21
Subvenciones de capital transferidas	110.745,18	110.745,18
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	28.955,84	33.575,27
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	-	-

VII.2.-PERSPECTIVAS DEL EMISOR

La Sociedad está construyendo en la actualidad los tramos que a continuación se mencionan:

Tramo	Fecha Prevista de Apertura al Tráfico	Coste Total Estimado En Miles euros
Fene-Ferrol	2003	125.612
Rebullón-Frontera Portuguesa	2003	84.142

Con la apertura al tráfico de estos tramos la autopista del Atlántico quedará completada.

El coste total estimado de la inversión en autopista durante los años 2001-2003 se desglosa a continuación:

INVERSIÓN EN AUTOPISTA - MILES DE EUROS		
Tramo	2002	2003
Fene-Ferrol	21.070	39.509
Rebullón-Frontera Portuguesa	20.510	31.860

La Sociedad tiene constituidos avales y fianzas por importes de 17.588 y 5.520 miles de euros, correspondientes a la explotación y construcción de la Autopista respectivamente ante el Ministerio de Fomento.

A continuación se detallan los presupuestos, elaborados en el mes de diciembre de 2002 y aprobados por SEPI y el Consejo de Administración de la Sociedad para 2003, estos son estimaciones susceptibles de ser realizadas o no.

Hipótesis Básicas

a) Inflación

El aumento del Índice de Precios al Consumo para el presupuesto de 2003 se ha estimado en el 2,5% y para la previsión de cierre de 2002 en el 3,7%.

b) Tráfico

Se han previsto los siguientes crecimientos en el tráfico (IMD) para el año 2003:

- Tramo Norte -----	0,00%
- Tramo Ferrol -----	1,79%
- Tramo Centro -----	1,12%
- Tramo Sur -----	0,50%
- TOTAL A – 9 -----	0,70%

Se ha considerado la apertura de los nuevos tramos de manera aislada de modo que las previsiones de tráfico de toda la A – 9 pasan a ser de un 3,87% al considerar Rebullón – Tui.

c) Tarifas

Con arreglo a lo contemplado en la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 14/2000, de 29 de diciembre, se modifica el procedimiento de revisión de tarifas y peajes establecido en el Real Decreto 210/1990 (revisión del 95% de I.P.C. del año anterior). Se considera una nueva fórmula de revisión de tarifas que incorpora un factor corrector basado en las desviaciones entre las IMD realmente obtenidas por la Sociedad y las previstas.

En base a esta nueva fórmula de revisión las tarifas se incrementaron en un 3,81% en el año 2002 y un 3,23% en el ejercicio 2003.

d) Ingresos Financieros

El rendimiento de los excedentes de tesorería de AUDASA para el año 2003 se estima en el Euribor a 6 meses menos 0,25 puntos básicos sobre la tesorería media mensual prevista. Es decir, el 3,50% (Euribor = 3,75% - 0,25%).

e) Otros cobros y pagos

Se incluyen los 5,9 millones de euros en concepto de compensación por el Ministerio de Fomento de los ingresos correspondientes a la aplicación del R.D. 165/2000 que supone un descuento del 7% del total de los ingresos de peaje de la Sociedad.

f) Tipos de Interés

- Para las operaciones a tipo flotante en Euros el 3,72% y el 3,75% (1^{er} y 2^o semestre, respectivamente).
- Se estima un tipo de interés para el nuevo endeudamiento del 4,89%. Se considera incluida la emisión de obligaciones objeto del presente folleto de emisión.
- Para las operaciones a tipo fijo, los vigentes para cada una de una de ellas.

g) Gastos de Personal

Se considera un incremento global de la plantilla asociado a la apertura de nuevas estaciones de peaje (Porriño). También se calculan aumentos salariales derivados del Convenio Colectivo actualmente en vigor.

h) Otros Gastos

Se han previsto en función de la naturaleza de cada gasto, teniendo en cuenta las necesidades reales básicas y los criterios de austeridad, así como la variación prevista del Índice de Precios al Consumo para el periodo.

i) Distribución del Resultado del ejercicio 2002.

Se ha considerado la distribución del dividendo restante del ejercicio 2002 así como el reparto del dividendo a cuenta del resultado del 2003 correspondiente al 100% del resultado distribuible a 30 de noviembre de 2002.

j) Fondo de Reversión

Se ha considerado la aplicación del Plan Contable del Sector de Autopistas para la imputación de los Gastos Financieros y la dotación al Fondo de Reversión que se realizará en función de los ingresos estimados para todo el período concesional que alcanza hasta el 2048.

k) Amortizaciones de inmovilizado

Como consecuencia de la ampliación del período concesional, entendemos que los riesgos de depreciación efectiva de determinados elementos son mayores fundamentalmente por razones de obsolescencia; por este motivo y por la incorporación de nuevos elementos amortizables se produce un incremento en el gasto presupuestado por este concepto en relación con el año 2002.

l) Amortización de Deuda y nuevo Endeudamiento

Se considera la amortización de 89.013 miles de euros con vencimiento en 2003, la necesidad de acudir a financiación para las obras en curso y otras necesidades de tesorería. La concesionaria prevé acudir a los mercados de capitales para captar hasta 246 millones de euros durante el ejercicio 2003.

m) Seguro de cambio

Conforme al compromiso alcanzado entre AUDASA y la Dirección General del Tesoro y Política Financiera para el préstamo de 20.000 millones de Yenes, se considera un seguro de cambio de 0,754 euros por cada 100 Yenes.

Debido a la evolución de la paridad Yen-Euro hemos considerado las pérdidas asociadas a los intereses que habremos de abonar a lo largo del año 2003, asimismo hemos considerado a nivel de presupuesto la pérdida asociada a la devolución del principal, tomando como referencia un tipo de cambio estimado a 31 de diciembre de 2003 del euro con respecto al yen de 0,83 euros por cada 100 yenes. No obstante, como consecuencia de la aplicación del Plan General de Contabilidad para empresas concesionarias de autopistas, la repercusión de la variación en la previsión de este cambio sobre el resultado final presupuestado, no debe influir de forma significativa.